Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ENERO - MARZO DE 1967 — Nº 139

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

OSCAR AEDO CID

Investigador del Curso Propedéutico

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN ALEMANIA Y EN FRANCIA (*)

ALEMANIA

A.— LA CONSTITUCION

La Constitución de la República Federal Alemana es la "Ley fundamental" del 23 de mayo de 1949. Dicho cuerpo legal tiene más bien un carácter provisional, ya que después de la reunificación de las partes del Reich, la totalidad del pueblo alemán deberá acordar libremente la Constitución que desee. Hasta que llegue ese momento la ley fundamental gozará de la condición de Constitución plena de un Estado soberano. La ley fundamental está informada por el espíritu republicano y de un estado democrático de derecho. Los principios sobre los cuales se basa la estructura del Estado y la base federalista de la Constitución han sido declarados irrevocables **(Es una Constitución rígida).**

La Constitución establece una libertad personal que prima incluso sobre el poder del Estado. Pero, quien abuse de esta libertad para minar el orden fundamental libre y democrático se le priva de los derechos fundamentales.

B.— EL ORGANO LEGISLATIVO

Las atribuciones legislativas entre la federación y los Lander están bien delimitadas. De acuerdo a la Constitución les asiste a los Lander el derecho de legislar dentro de sus límites, no obstante la federación posee competencias legislativas expresas. Esto afecta sobre todo a los asuntos exteriores, a las cuestiones de nacionalidad, defensa, monedas, correos y telecomunicaciones, pasaportes, aduana y comercio. En estos terrenos es a la federación a quien le corresponde en forma exclusiva legislar.

(*) Colaboración del Seminario de Derecho Público a la celebración del Centenario de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En numerosos sectores, las tareas legislativas competen tanto a la federación como a los Lander. Por consiguiente, los Lander poseen en estos sectores el derecho de legislar siempre y cuando la federación no haga uso de sus atribuciones legislativas.

En relación con los impuestos reales, de usos, consumos y de transportes, así como los impuestos sobre la renta y sobre el capital, la federación puede dictar leyes siempre que exista la necesidad de llegar a una reglamentación federal o que los impuestos sean solicitados para cubrir, al menos en parte, los gastos federales. Finalmente, hay terrenos en los que la federación puede dictar normas generales para la legislación de los Lander (legislación de tipo general). A este propósito destacan, por ejemplo: el derecho del servicio público, la situación jurídica de la prensa y la cinematografía y otros. Sin embargo, los Lander tienen libertad para obrar en el amplio campo de la cultura, incluida la enseñanza de todas sus ramas.

El Poder Legislativo en Alemania está formado por dos asambleas: el Bundestag y el Bundesrat.

1) El Bundestag

Los diputados de la asamblea federal alemana (Bundestag) son elegidos por sufragio universal, directo, libre, igual y secreto. Representan al pueblo entero, y no están ligados a ningún mandato, únicamente a su conciencia.

Duran cuatro años en su cargo y las nuevas elecciones deberán efectuarse en el último trimestre del período, pero en caso de disolución, dentro de los 60 días venideros.

La asamblea federal posee un reglamento interno y para su mejor organización elige un Presidente, Vicepresidente y Secretarios.

El Presidente mantiene el orden interior y ejerce el control del palacio de la asamblea federal.

2) Privilegios Parlamentarios

Un diputado de la asamblea federal no puede ser objeto de persecuciones judiciales ni disciplinarias, ni perseguido o detenido sin autorización de la asamblea, salvo el caso de flagrante delito.

Por otra parte, los diputados de la asamblea federal tienen derecho a testimoniar respecto a las personas que les han confiado hechos en su calidad de diputados.

Poseen además licencia necesaria para la preparación de su elección. Finalmente, tienen derecho a una indemnización adecuada que garantice su independencia; tienen derecho al uso libre de todos los medios de transportes del Estado.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3) Comisiones

Existen dentro de la asamblea federal comisiones permanentes y de investigación. Entre las comisiones permanentes existe una, cuya función es la de proteger los derechos de la asamblea federal frente al gobierno federal.

La asamblea debe también formar una comisión de asuntos exteriores y de defensa.

La asamblea federal y sus comisiones pueden pedir la comparecencia ante ellas de cualquier miembro del gobierno federal.

A su vez, los miembros del Consejo Federal (Bundesrat) y del gobierno federal, tienen entrada a todas las sesiones de la asamblea federal y a sus comisiones.

Las sesiones de la asamblea federal son públicas (no obstante puede acordarse realizar sesiones secretas) y sus resoluciones se toman por mayoría relativa de votos, salvo que la Constitución prescriba una mayoría especial.

4) El Bundesrat

Se compone de representantes de los gobiernos de los países que los designan y retiran. Cada país tiene al menos tres votos, los países con más de dos millones de habitantes tienen cuatro, y los países con más de seis millones de habitantes, cinco votos.

El Consejo Federal elige a su presidente, por el período de un año. El presidente convoca el Consejo Federal. Debe hacerlo cuando lo soliciten, por lo menos, los delegados de dos países o el gobierno federal.

Las decisiones del Consejo Federal se toman por simple mayoría de votos. Posee un reglamento interno y sus deliberaciones se hacen en sesiones públicas, pudiendo constituirse en comité secreto.

La legislación federal se halla, sin excepción, en manos de los órganos legislativos representativos, no existen leyes acordadas por el pueblo o plebiscitarias. El gobierno está facultado para presentar por sí mismo propuestas de leyes al Bundestag, pero también el Bundesrat puede presentar al Bundestag propuestas de leyes a través del gobierno federal y por último el Bundestag puede proponérselas por sí mismo.

Todas las leyes son aprobadas por el Bundestag, cuyas comisiones tienen que realizar los trabajos preliminares al efecto. Las leyes se aprueban en el pleno después de 3 lecturas (debate y votación) por mayoría simple. Los derechos fundamentales, el principio de la división de poderes y la estructura federalista de la nación no pueden ser modificados por ley alguna. Las leyes modificadas por el Bundestag pasan al Bundesrat, el cual puede aprobar los proyectos o también, y para conseguir modificaciones, convocar la "comisión de arbitraje" entre el Bundestag y Bundesrat, la cual está integrada por 11 miembros de ambas cámaras. En el caso de que la citada comisión modifique el proyecto, ambas corporaciones legislativas vuelven a someterlo a discusión.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Aprobada una ley por el Bundestag y el Bundesrat, es firmada por el presidente federal, refrendada por el canciller federal o el ministro del ramo y publicada en la gaceta oficial.

5) Organización del Parlamento

El Bundestag desde el 17 de septiembre de 1961 está constituido por 499 diputados y 22 representantes de Berlín Oeste, los cuales, debido a la especial situación jurídico-internacional de la ciudad, no poseen más que voz.

El Bundestag, como hemos anotado anteriormente, aprueba las leyes, pero debemos agregar que está sometido a su control el Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración Federal están sometidos igualmente a su control. El Parlamento tiene derecho a solicitar ilimitadamente informes del Gobierno Federal acerca de todos los problemas que le interesan. En calidad de representación de los Lander se creó el Bundesrat, cuya misión consiste en garantizar la cooperación de los Estados Federados en la legislación y administración de la Federación, siendo por lo tanto una segunda Cámara. Los 41 representantes del Bundesrat (hay que añadir 4 representantes del Berlín Oeste con derecho a voz solamente) son nombrados por los gobiernos de los Lander. Los representantes de los Lander en el Bundesrat no tienen derecho a adoptar una decisión propia, sino la que adopten los gabinetes de los Lander.

C.— EL PODER EJECUTIVO

6) El Presidente de la República

Al frente de la República Federal figura el Presidente Federal, elegido por cinco años por el Congreso Federal, pudiendo ser reelegido por un nuevo período. Este cargo es servido actualmente por el Sr. Heinrich Lübke.

El Congreso Federal está formado por los miembros de la Asamblea Federal e igual número de personas elegidas por los parlamentos de los países, sobre la base de la representación proporcional.

El Presidente Federal no debe formar parte ni del Gobierno, ni de ningún órgano legislativo de la República Federal o de un país. Tampoco le es permitido ejercer otra función rentada, actividad o profesión; como tampoco el directorio o consejo de una corporación con fines de lucro.

7) Atribuciones del Presidente Federal

El Presidente representa internacionalmente a la República Federal. En nombre de la Federación concierta acuerdos con Estados extranjeros. Asimismo acredita y recibe a los representantes diplomáticos. En cuanto a sus funciones internas, cabe destacar que le asiste el derecho de nombrar al Canciller Federal, elegido a su propuesta por el Bundestag o Parlamento Federal. A propuesta del Canciller Federal nombra y desti-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tuye a los Ministros Federales. Igualmente nombra y destituye a los Jueces del Tribunal Supremo, a los funcionarios públicos, a los oficiales y suboficiales. El Presidencia ejerce además el derecho de gracia.

8) El Gobierno de la República Federal

El Gobierno de la República Federal se compone del Canciller Federal y de los Ministros Federales. El Canciller es elegido, sin discusión, por la Asamblea Federal a propuesta del Presidente de la República Federal.

9) Atribuciones del Gobierno Federal

Al Gobierno Federal le incumbe la importante función política de la dirección del Estado y de la coordinación de los órganos superiores con las misiones de la iniciativa política. El Gobierno representa el Poder Ejecutivo; es decir, tiene que velar por el cumplimiento de las leyes. Además, le asiste el derecho de la iniciativa legal, participando por lo tanto decididamente en las tareas legislativas. En la República Federal funcionan 20 Ministerios, que son: Relaciones Exteriores, Interior, Justicia, Economía, Agricultura y Alimentación, Trabajo y Orden Social, Defensa, Transportes, Correos y Telecomunicaciones, Vivienda, Urbanismo y Planificación, Asuntos de los Expulsados, Asuntos Alemanes, Asuntos de los Bundesrat y de los Lander, Asuntos de la Familia y la Juventud, Investigación Científica, Patrimonio de la Federación, Cooperación Económica, Sanidad y Asuntos Especiales.

10) Atribuciones del Canciller

La Constitución asigna al Canciller Federal una fuerte posición. El Canciller determina las directrices políticas a seguir, siendo responsable de las mismas.

El Bundestag puede destituirle en cualquier momento por mayoría absoluta, pero solamente cuando al mismo tiempo se ha llegado a un acuerdo de la mayoría acerca de su sucesor. Este "voto de confianza constructivo" constituye una protección eficaz contra las crisis gubernamentales. En la práctica ha dado lugar a un sistema de elección de gobierno por legislaturas. La Constitución no conoce el voto de desconfianza contra los Ministros.

11) La Federación (los Lander, los distritos y los municipios)

La República Federal de Alemania es un Estado de derecho democrático, parlamentario, social y federal. La división del país en Lander no puede ser suprimida en virtud de una ley modificada de la Constitución.

Los Lander poseen una soberanía originaria y no derivada; por lo tanto, no pueden compararse ni con los estados de los EE. UU., ni con las provincias de otros países.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Los Lander poseen un margen suficiente de actuación y el resto lo ha asumido la Federación, es decir, todas aquellas actividades que sirven a los intereses centrales. Sin éstas la política exterior, la defensa, el correo u los ferrocarriles federales, la moneda y la organización crediticia y la política aduanera y comercial.

La política cultural sigue siendo de la incumbencia preferente de los Lander, destacando dentro de ella la totalidad de la organización familiar. También la policía, la seguridad y el orden público son de incumbencia fundamental de los Lander, a los que compete asimismo la aplicación de las leyes federales. Su posición dentro del Poder Ejecutivo es, pues, realmente fuerte. La composición de los gobiernos de los Lander según partidos políticos no suele por lo común equivaler a la del Gobierno Federal. Mientras que, por ejemplo, la fracción Socialdemócrata del Bundestag se halla desde 1949 en oposición al Gobierno Federal, en cinco gobiernos de los Lander los Socialdemócratas pertenecen a los mismos e incluso son en ellos los Ministros. Este hecho es de gran trascendencia para las decisiones del Bundesrat, a través del cual los Lander ejercen su influencia en el plano federal.

Los Municipios están sometidos al control de los Lander, y en tanto en cuanto desempeñan funciones estatales se hallan asimismo sometidos a sus derechos a dar instrucciones. Por delegación de los gobiernos de los Lander, los gobernadores provinciales ejercen el control sobre los municipios. La autonomía municipal está protegida por la Ley Fundamental y por las constituciones de los Lander. La Ley Fundamental prescribe a los Lander con carácter obligatorio la concesión a los municipios del derecho a regular por su propia responsabilidad todos los asuntos relacionados con la colectividad local dentro del marco de la ley Cada municipio cuenta con un Consejo Municipal o Parlamento, con un alcalde y, en algunos casos, con un Director Municipal. Junto a ellos, figuran representantes honorarios de la población. Su actividad se lleva a cabo en comisiones de ciudadanos, consejos asesores y representaciones municipales, complementando la de los funcionarios municipales.

La actividad municipal se extiende principalmente a cuatro sectores: la construcción, la enseñanza escolar, la cultura y la beneficencia pública. Es incumbencia también de los municipios la ampliación de la red de agua potable y electricidad, así como también la red de transportes públicos.

El plano medio entre los Lander y los municipios lo constituyen los distritos rurales, su administración en parte autónoma y en parte estatal. El Landrat o presidente del distrito es a un tiempo jefe de la administración estatal y local. La administración comunal o provincial, cuyo órgano deliberante es la dieta del distrito o parlamento y cuyos miembros son libremente elegidos por la población, abarca las funciones supramunicipales, tales como la construcción de carreteras de ferrocarriles secundarios, la asistencia juvenil, los hospitales y otras funciones análo-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

gas. La supervisión sobre los presidentes de distrito o de las administraciones de ciudades que constituyen por sí mismos distritos aparte o urbano es ejercida por los Lander a través de los gobernadores provinciales.

Mientras que los Lander intervienen de manera decisiva en la legislación y administración de la federación mediante un órgano constitucional situado en el plano federal, como es e. Bundesrat, los municipios carecen de un órgano análogo en el plano regional. Pero como los municipios tienen que poner por lo general en práctica las leyes y cumplir una gran parte de sus tareas, por ejemplo: las construcciones escolares, de acuerdo con las directrices de los Lander, reclaman una mayor participación en la distribución de los recursos económicos, así como también en la preparación de las leyes y en las disposiciones aplicatorias.

D.— EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial está confiado a los jueces; la justicia se ejerce por el Tribunal Constitucional Federal, por los Tribunales Federales que establece la Constitución y por los tribunales de los países.

El Tribunal Constitucional Federal decide sobre litigios constitucionales y dirime la constitucionalidad de las leyes.

Este tribunal constituye la entidad más relevante del Poder Judicial.

El Tribunal Constitucional está formado de jueces federados y otros miembros, los cuales son elegidos la mitad por la Asamblea Federal y el resto por el Consejo Federal.

Existen además Tribunales Federales Superiores para la justicia ordinaria, la justicia administrativa, la de la hacienda pública, la del trabajo y la justicia social. Pueden además, según la Constitución, crearse tribunales militares del crimen para los miembros de las fuerzas armadas.

Los jueces de los tribunales son independientes y no están sometidos más que a la ley. Una vez nombrado un juez no puede, contra su voluntad, ser despedido, ni privado definitivamente o temporalmente de sus funciones, ni trasladado a otro puesto sino que solamente por las causas y en la forma que las leyes determinen. Todos los jueces pertenecientes a los distintos tribunales son remunerados por el Estado Federal.

E.— LOS PARTIDOS POLITICOS

Por primera vez en la historia parlamentaria alemana, la Ley Fundamental reconoce a los partidos como representantes de la voluntad política del país.

Los partidos deben organizarse de acuerdo a las normas democríticas establecidas y dar cuenta pública sobre el origen de sus fondos. Los partidos que por sus fines, o por la conducta de sus afiliados, tiendan a comprometer o a suprimir el orden fundamental de una democracia libre, o pongan en peligro la existencia de la República Federal, son anticonstitucionales.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La designación de los candidatos de los distritos electorales y la elaboración de las listas locales corresponden a las organizaciones regionales de los partidos y están sujetas al control de los comités electorales de cada estado federado. Los partidos que en las últimas elecciones no han obtenido representación en el Parlamento Federal o en el Parlamento del Lander, sólo pueden presentarse a las nuevas elecciones si cuentan con una junta directiva democráticamente constituida y estatutos y programas que descansen también sobre los principios democráticos.

Los partidos políticos más importantes son:

a) Unión Cristiana-Demócrata y Cristiano-Social (Baviera), los cuales surgieron del movimiento de resistencia contra Hitler. Entre los ideales de tipo político sobresalen: la libertad religiosa, la reunificación de Alemania en la paz y en la libertad, un desarme general y controlado, fomenta la creación de una Europa política, económica y culturalmente unida.

b) El Partido Social Demócrata (Socialista S.D.P.). El S.D.P. es, después de las últimas elecciones federales, el segundo partido de Alemania. Desde 1949 ha sido el partido de oposición frente a los tres gobiernos formados por la Unión, y

c) El Partido Liberal Democrático. Desde la formación del Reich en 1871, los partidos liberales vinieron experimentando numerosas transformaciones. Su herencia fue recogida en 1945, en las zonas de ocupación occidental por el Partido Liberal Democrático.

F.— LAS ELECCIONES

En la República Federal de Alemania tienen derecho a voto todos los alemanes que:

1.— Hayan cumplido 21 años.
2.— Tengan, por lo menos desde tres meses, su domicilio o sede permanente en el territorio electoral, y
3.— Que no hayan sido excluidos del derecho a voto.

Según el artículo 13 de la Ley de Elecciones, será excluido del derecho a voto:

a) El que haya sido declarado en interdicción definitiva o provisional o esté mentalmente incapacitado.
b) El que por sentencia judicial ejecutoriada haya sido inhabilitado para cargos y oficios públicos y derechos políticos.

12) Gastos Electorales

Según el artículo 51 de la Ley de Elecciones, la República Federal entregará a los países, incluyendo a sus comunas (uniones comunales), una suma fija para atender los gastos electorales, en proporción con la extensión de las comunas y el número de electores.

La asignación será fijada por el Ministro del Interior con asentimiento del Consejo Federal. En la fijación no se considerarán los gastos corrientes de índole personal y material para el uso de locales e instalaciones de los países y comunas (uniones comunales).

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

13) Los Candidatos

Sólo pueden ser designadas candidatos las personas afiliadas a un determinado partido político, según el artículo 22 de la Ley de Elecciones. Este candidato deberá ser elegido en votación secreta por los miembros del partido, con derecho a voto dentro de la circunscripción o en una reunión de representantes de ellos.

En las ciudades grandes que comprenden varias circunscripciones electorales, los candidatos de esas circunscripciones pueden ser elegidos en asamblea común de miembros o representantes de ellas. El directorio del partido en el país u otro órgano instalado según el estatuto, para tales fines, puede vetar la decisión de la asamblea de miembros o asamblea de representantes. En tal caso la votación será repetida y su resultado será definitivo.

Los partidos establecen por medio de sus estatutos los detalles con respecto a la elección de los representantes para la asamblea de miembros o representantes o su facultad para tomar acuerdos como al modo de proceder en la elección de candidatos.

En relación con los delitos electorales están estrictamente prohibidos la presión sobre las personas hacia determinado candidato, el cohecho y todo lo que vaya contra la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos.

G.—JUICIO ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Antes de iniciar un comentario personal acerca del funcionamiento de la democracia en Alemania, debemos hacernos una reflexión y preguntarnos qué entendemos por democracia.

Se dice que hay democracia allí donde se realiza el Estado de Derecho, singularizado por el imperio de la legalidad, expresión de la voluntad colectiva, sobre gobernantes y gobernados. Hay quienes van más allá y exigen que esa legalidad se ciña a ciertos conceptos abstractos, previos, que serían principalmente: libertades de expresión, asociación, movimientos, etc., participación del pueblo en la generación de los poderes públicos y en el proceso de formación de la ley, bajo ciertas condiciones, equilibrio de los poderes públicos, etc.

A través de la redacción y desarrollo del trabajo me he hecho una serie de interrogantes que trataré de ir dándoles respuesta mediante un análisis personal sobre el funcionamiento de la democracia en este país.

— ¿Cómo se garantiza a los poderes estatales sus deberes y derechos frente al poder central o federal? ¿Denota la Constitución una tendencia a la absorción de los poderes estatales? Frente a éstos estimo que están claramente expresadas en la Ley Fundamental las atribuciones internas que poseen los Lander y los deberes y derechos que le caben al Estado Federal con relación a los estados; sin embargo, creo que el Estado Federal posee algunas atribuciones desmedidas con relación a los Lander

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cuando éste dicta normas generales sobre la legislación interna de los estados, cuestión que a mi parecer debe ser de incumbencia interna.

Cabe aquí hacer notar, y como una nota al margen, que la soberanía de los Lander de Alemania es una soberanía originaria y no derivada como son los estados de los Estados Unidos y las provincias de otros países.

En el Estado Federal de Alemania, a mi juicio, están en juego una serie de factores que hacen que una asociación de estados estén sujetos a un poder central y único. La unidad y la diversidad, la centralización y la descentralización se condicionan y complementan para formar un todo, una unidad.

¿Existe una verdadera concentración o separación de poderes?

Observando la Constitución podemos darnos cuenta que en ella están claramente delimitados los tres poderes clásicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En lo que respecta al Poder Legislativo, considero:

a) Poco democrático el sistema de elección de los representantes del Bundesrat, los cuales son elegidos por las legislaturas de los Lander y no con participación del pueblo a través del sufragio directo.

b) Muy importante el control que la Asamblea del Bundestag ejerce sobre el Gobierno y la Administración Federal, evitándose así la corrupción.

c) Demasiadas atribuciones del Bundestag para poder constitucionalmente destituir al Canciller, lo que trae por consecuencia una confusión de los poderes.

En lo que dice relación con el Poder Ejecutivo, observamos en Alemania que el poder está compartido por el Presidente de la Nación que a su vez es el Jefe del Estado y por el Canciller que es el Jefe del Gobierno, cada uno de los cuales posee atribuciones específicas y bien determinadas. Ante las funciones de este órgano del Estado considero:

a) Que el sistema indirecto para elegir Presidente de la Nación es antidemocrático y retrógrado, porque no refleja en ningún momento el sentir de la opinión pública nacional.

b) Ante la gran diversidad de Ministerios que secundan la labor del Gobierno (20 en total) considero un factor positivo, porque permite a cada uno de ellos atender aspectos bien delimitados.

Sabido es que uno de los dramas de las democracias es encontrar una ecuación adecuada entre libertad y autoridad, pues el exceso de aquélla conduce a la anarquía y de ésta a la dictadura. ¿Qué garantías tiene el individuo frente al acto arbitrario de la autoridad? Constitucionalmente en Alemania existe una amplia libertad personal, pero a quien abuse de ella se le privará de los derechos fundamentales.

¿Es el sistema alemán una democracia representativa o directa? Indudablemente que la República Federal Alemana es un ejemplo de democracia representativa, ya que el pueblo no puede por sí mismo ejercer, en plenitud, los atributos del poder gubernamental.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En las elecciones puede sufragar la gran masa de ciudadanos, no existiendo restricciones legales ni por sexo, raza o analfabetismo. El pueblo sólo tiene un poder electoral, ya que no es llamado a través de plebiscito o referéndum a dar su opinión con respecto a las leyes por hacer.

¿Qué garantías constitucionales tienen los partidos políticos y las nuevas corrientes de opinión? Es primera vez en la historia alemana que los partidos políticos son reconocidos por la Ley Fundamental, pudiendo tener posibilidad legal cualquier corriente de opinión que no trate de destruir el orden fundamental de una democracia libre como es la República Federal.

En cuanto a la separación del poder político y económico la Constitución (salvo para el cargo de Presidente de la Nación) no contempla incompatibilidad al respecto.

El Poder Judicial está en manos de los jueces, los cuales a través de la Ley Fundamental tienen asegurada su independencia real, hallándose sólo sometidos a la ley.

La Ley Fundamental de Alemania tiene un carácter provisional, ya que esperan la reunificación del Reich (Muro Berlín), donde la totalidad del pueblo alemán decidirá libremente la Constitución que desee. En todo caso estimo que a pesar de los errores de que adolece sirve al pueblo alemán como un instrumento de progreso social y no un muro de contención, ni un conjunto de irritantes privilegios.

BIBLIOGRAFIA

1.— "La Realidad Alemana". Servicio Informativo de la República Federal de Alemania.
2.— "El Sistema Electoral Alemán".
3.— "Ley Fundamental de la República Federal de Alemania".

ESTADOS UNIDOS

Los Estados Unidos de América, con una Constitución del siglo XVIII y una estructura federal, han adoptado una solución política presidencialista de carácter propio. El régimen americano se ha convertido en un verdadero tipo democrático.

El régimen norteamericano se ha analizado desde muchos puntos de vista, tales como:

a) Es una democracia plebiscitaria. Se percibe al estudiar las elecciones presidenciales, el acto público más importante de aquella democracia.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

b) Es una democracia de masas. La opinión pública norteamericana tiende a ser uniforme en algunas cuestiones básicas.
c) Es una democracia liberal. La Constitución de 1787 y sus enmiendas han establecido un equilibrio entre los distintos poderes públicos.

Gestación de la Unión Federal

El 4 de Julio de 1776 las trece colonias inglesas en tierras americanas se declararon independientes. Los 13 nuevos estados no deseaban demasiado integrarse en una unidad política superior. Se consideraban independientes respecto a la antigua metrópoli e independientes los unos de los otros.

Entre la declaración de Independencia y la ratificación por todos los estados del texto de la confederación (primera forma que se adoptó) transcurren cuatro años y medio. La Constitución Federal no sería implantada hasta Junio de 1788, o sea, casi 12 años después de la emancipación, con paso lento, entre la indiferencia de la mayoría y la hostilidad de muchos, se preparó el Estado Federal.

Tras la proclamación de la Independencia era necesario institucionalizar los vínculos entre los trece estados unidos de América. En 1781 se ratificó la ruptura con la metrópoli, cuando Maryland dio su visto bueno al Estatuto.

Cada estado conserva su "soberanía, libertad e independencia, y todo el poder, jurisdicción y derecho" que no sea expresamente delegado a la Federación. El único órgano común es el Congreso, en él los 13 estados deciden en un plano de igualdad cada uno con un voto.

El Congreso declara la guerra y acuerda la paz, envía y recibe embajadores, concluye tratados y alianzas y resuelve los conflictos entre los estados, más no tiene otras atribuciones importantes: la percepción de impuestos y la regulación del comercio quedan en manos de los estados miembros.

La ineficacia del régimen federal se hizo patente a partir del momento que terminó la guerra de la independencia mientras los trece estados luchaban unidos contra un enemigo común, los lazos político-jurídicos no tenían que ser fuertes. Los movimientos hacia una unión más perfecta se iniciaron en 1780, los cuales vinieron a culminar en Filadelfia, en la cual los Estados Unidos aprobaron su Constitución que no ha tenido modificaciones básicas en su estructura. En esta reunión fue elegido Presidente de la Unión don Jorge Washington, con quien se comenzaba una nueva etapa de la historia norteamericana.

A.— LA CONSTITUCION

Los Estados Unidos poseen la Constitución escrita más antigua del mundo. Fue aprobada en 1787 y se ha mantenido en vigor hasta la actualidad sin interrupción y sin modificaciones básicas en su estructura.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La Constitución es respetada casi con unción sagrada por la población del país. Sus principios en la opinión pública son considerados como dogmas indiscutibles. Se inspiró en el modelo inglés. Sin embargo, la Constitución de los Estados Unidos se diferencia notablemente de la inglesa (que es consuetudinaria y en parte escrita).

La Constitución ha dejado a los Estados una gran parte de las funciones ejecutivas y legislativas en materia de orden interno, o sea, cada estado miembro del Estado Federal goza de autonomía para darse la legislación y administración que más convenientes le parezcan en asuntos de orden interno, pero ha reservado al Gobierno Federal la legislación en las cuestiones de interés común.

Podemos catalogar a la Constitución de los Estados Unidos como rígida. Puede ser enmendada, pero su procedimiento tiene un marcado acento democrático. Para iniciar la enmienda es necesario que ella sea aprobada por los 2/3 de ambas Cámaras del Congreso y entra en vigor cuando es ratificada por la legislatura de los 3/4 de los estados de la Unión o por convenciones de los 3/4 de los estados de la Unión, según lo disponga el Congreso.

Generalmente el Congreso ha decidido su aprobación por las legislaturas de los estados y no por las convenciones, debido a que estas últimas requieren mayores gastos económicos y por lo difícil para reunir una convención.

B.— EL PODER LEGISLATIVO

Según el artículo I de la Constitución: "Todos los poderes legislativos otorgados por esta Constitución residirán en un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes".

a) La Cámara de Representantes
Su Composición

Está regulada por dos preceptos constitucionales:

— "La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos cada dos años por los pueblos de los varios estados".

— "Los Representantes se distribuirán proporcionalmente entre los varios estados, según sus respectivos censos, a base del número total de personas en cada estado, con exclusión de los indios que no paguen contribuciones".

La legislación política complementaria ha establecido que el número de Representantes es 435. Como la población varía mucho de unas regiones a otras, los estados tienen un número de portavoces muy desigual en la Cámara.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

b) El Senado

Su Composición

El Senado se compone de dos Senadores por cada estado, elegidos por el pueblo del mismo, por un período de seis años. Cada Senador tendrá derecho a un voto. Los electores en cada estado deberán satisfacer los requisitos para ser electores de la rama más numerosa de la legislatura del estado. Aquí nos encontramos frente a una Asamblea muy distinta a la Cámara de Representantes, de acuerdo a su composición.

Por un mecanismo constitucional, el Senado se renueva por terceras partes cada dos años. Esto tiene como objetivo sondear la opinión pública, tarea que como sabemos tiene gran importancia en una democracia.

Estatuto Personal y Privilegios de Senadores y Miembros de la Cámara de Representantes

Por disposición constitucional los Senadores duran seis años en su mandato y los Representantes sólo dos (en la actualidad se critica la rapidez con que se renueva la Cámara de Representantes, lo que impide una buena gestión parlamentaria). Los privilegios con que cuentan son: "durante el período de sesiones de sus respectivas cámaras, así como mientras se dirijan a las mismas, o de ellas regresen, no podrán ser arrestados, excepto en caso de traición, delito grave y alteración de la paz. Tampoco se les podrá pedir cuenta en otro sitio por discurso o debate sostenido en el seno de sus respectivas cámaras.

Los miembros de las dos cámaras perciben, determinada por la ley, una dieta que es pagadera por el tesoro de los Estados Unidos. Poseen además franquicia postal y viajes gratuitos".

Los cargos de Senadores y Representantes son incompatibles con cualquier empleo dependiente de la autoridad de los Estados Unidos. Pueden dedicarse en cambio a actividades privadas, asesoramiento de sindicatos, etc.

Senadores y Representantes se obligan con juramento o promesa a guardar la Constitución.

Organización de las Cámaras

La organización y la determinación del procedimiento interno de cada cámara son determinadas hasta cierto punto por ellas mismas. Las reglas del reglamento del Senado se llaman "Leyes de Orden", las que permiten una mayor libertad en los debates. Las de la Cámara de Representantes restringen los debates y aceleran los trámites.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Funcionamiento del Congreso

a) Sesiones

El Congreso no es un órgano permanente sino que trabaja en sesiones. Según la enmienda XX ordena que "el Congreso se reunirá por lo menos una vez al año, y las sesiones comenzarán a mediodía del tres de Enero, a menos de que por ley no se designe otra fecha.

El Presidente podrá en ocasiones extraordinarias convocar a ambas cámaras, o a ellas separadamente. Si las asambleas no se pusieran de acuerdo sobre la fecha de clausura de sus sesiones, el Presidente decidirá.

Las cámaras se reúnen habitualmente por separado. Más se prevén casos de sesiones conjuntas, por ejemplo, para escuchar un mensaje personal del Presidente, para presenciar el recuento de votos de los electores presidenciales, etc.

b) Presidencia

El Vicepresidente de los Estados Unidos es el Presidente del Senado; la Cámara de Representantes designa libremente su "speaker". El speaker de los Representantes posee amplios poderes para ampliar los debates y remitir los proyectos legislativos a las comisiones.

En el Senado la presidencia suele ocuparla de hecho un sustituto del Vicepresidente de los EE. UU.

c) Los Floor Leaders y los Whips

En el Congreso americano, donde la disciplina de los partidos apenas cuenta y donde el localismo gravita enormemente entre Representantes y Senadores, se toman acuerdos constructivos gracias a la labor de los Floor Leaders, dirigentes de la mayoría y de la minoría en cada una de las asambleas. Con los Floor Leaders colaboran los Whips, quienes informan a los dirigentes de su partido acerca de la opinión del Congreso en cada caso, y, por otra, transmiten a los parlamentarios las indicaciones.

d) Comisiones y Grupos

Las comisiones parlamentarias estadounidenses tienen una gran importancia; igual que las francesas y las británicas. Cabe distinguir entre comisiones permanentes y comisiones temporales, generalmente para investigar un asunto especial.

Las comisiones de las cámaras del Congreso de los EE. UU. poseen cierta independencia, de manera que las comisiones de una y de la otra cámara pueden sostener tesis diversas, solamente se produce una vinculación de estas comisiones por la existencia de un partido político mayoritario.

Para que un proyecto de ley siga su curso es necesario que las comisiones acuerden su paso a la sesión de la cámara en la cual el proyecto será aprobado, rechazado o enmendado.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

e) Sanción Presidencial

Si el texto legislativo es votado en términos idénticos por las dos cámaras, se somete a la firma del Presidente de la República para poder pasar a ser ley. Si él lo aprueba lo firmará, de lo contrario lo devolverá junto con sus observaciones a la cámara donde se originó, donde se volverá a considerar el proyecto. Si después de esa reconsideración, 2/3 partes de dicha cámara convinieren en aprobar el proyecto, se enviará a la otra cámara, donde también será nuevamente considerado, y si resulta aprobado por los 2/3 se convertirá en ley. El Presidente de la Unión tiene derecho a "veto".

Los Poderes del Congreso

Las facultades del Congreso no están perfectamente delimitadas, y, más aún, las cámaras norteamericanas intervienen hoy en zonas muy alejadas de las que para el legislativo pensáramos. Sus poderes más importantes son:

- Poderes fiscales.— Para imponer y recaudar contribuciones, derechos e impuestos para pagar, las deudas y proveer a la defensa común y bienestar de los EE. UU.
- Poderes monetarios y crediticios.— Para contraer empréstitos a cargo del crédito de los EE. UU. para acuñar moneda, regular su valor, etc.
- Poderes normativos sobre el comercio internacional e interestatal.
- Poderes militares.— Reclutar y mantener ejércitos, mantener marina de guerra, etc.
- Poderes postales.
- Poder de organización judicial.— Para establecer tribunales inferiores, etc. Junto a estos poderes posee también la facultad para declarar la guerra, el control de la administración, poderes de investigación, etc.

El Senado por su parte participa en el nombramiento de funcionarios y en la ratificación de los tratados.

C.— EL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo de los EE. UU. está formado por el Presidente de la República o de la Federacin que acumula las funciones de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, secundado en su labor por los Ministros de Estado, que reciben el nombre de "Secretarios", y por el Vicepresidente de la Unión.

De acuerdo con el Texto de 1787 cabía la reelección indefinida; George Washington, sin embargo, implantó la costumbre que luego se elevó al rango de convención política, de que nadie fuese nombrado Presidente más de dos veces. Roosevelt, alentado por el pueblo, se decidió

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a infringir la convención, pero la reciente enmienda XXII ha sancionado tal práctica y ha establecido que puede ser reelegido una sola vez.

De acuerdo con la Constitución, el Presidente es elegido por sufragio indirecto de segundo grado. Cada estado nombrará un número de compromisarios igual al total de Senadores y Representantes que le corresponda en el Congreso, quedando la determinación del método de elección a lo que resuelvan las legislaturas de los estados. Sin embargo, desde hace largo tiempo la elección se verifica en toda la Unión por sufragio universal y directo y formando cada estado un solo distrito. El mismo procedimiento es utilizado para la elección del Vicepresidente de la Unión.

a) Estatuto del Presidente

Entra en funciones a mediodía del 20 de Enero correspondiente al año de su elección. Su mandato dura 4 años y no se admite más que una reelección (en un supuesto concreto puede ocupar la Presidencia por 8 años). En caso de destitución, muerte o renuncia del Presidente, o de incapacidad para desempeñar las funciones de su cargo, le sucederá el Vicepresidente. Una ley llama eventualmente a la Presidencia a los titulares de otros altos cargos. Por este orden: Speaker de la Cámara de Representantes, Presidente Pro-tempore del Senado, Secretario de Estado, Secretario del Tesoro..., y la lista sigue.

El Presidente es remunerado por los servicios que presta al país. Es responsable sólo "ante el país y ante su conciencia" (marshall). Podría ser destituido de su cargo si se le acusare y se hallare culpable de traición, cohecho u otros delitos o faltas graves.

La Constitución finalmente consigna el texto del juramento (o promesa) que deberá prestar el Presidente antes de entrar en el ejercicio de su cargo.

b) Funciones y Poderes del Presidente

Al Presidente, en verdad, no se le confía ahora sólo el Poder Ejecutivo como parece deducirse de una lectura rápida del artículo 2º de la Constitución.

1) Jefe del Estado

Recibe a los embajadores y otros ministros públicos, tiene la facultad para ordenar la "suspensión" de sentencia y para conceder indultos en ciertos delitos, etc.

2) Jefe de las Fuerzas Armadas

El Presidente es el Jefe Supremo del Ejército y la Armada de los EE. UU. (este mandato no es simbólico sino efectivo).

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

3) Negociador de la Política Extranjera

Con el consejo y consentimiento del Senado, tendrá poder para celebrar tratados siempre que estén conformes con ello 2/3 partes de los Senadores. Este precepto constitucional ha perdido sentido en el mundo contemporáneo.

4) Jefe del Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está confiado al Presidente de la Unión. Este poder es muy amplio y engloba la vigilancia del fiel cumplimiento de las leyes, las facultades reglamentarias y la jefatura de la administración pública. El Presidente nombra a los principales funcionarios de los EE. UU. asistido en la tarea por el Senado.

5) Motor del Congreso

El Presidente informa periódicamente al Congreso sobre el estado de la Nación y recomendará aquellas medidas que estime convenientes y necesarias.

El Presidente posee el liderazgo político dentro de la Nación, a pesar de que la doctrina americana insiste en que el Presidente no representa al pueblo, sino que lo encarna. Es un Jefe de Estado que reina y gobierna. En EE.UU. los acuerdos verdaderamente vitales llevan el sello presidencial. Pero el Presidente, líder de la Nación y suprema autoridad de los EE. UU., está investido de un mandato absoluto, ilimitado.

Los Colaboradores del Presidente

En los últimos años, la Presidencia se ha institucionalizado. La jefatura del Gobierno norteamericano funciona ahora al modo de un equipo que, como tal, sigue al Presidente y condiciona en parte sus decisiones. El Presidente dispone de dos instrumentos esenciales de mando: el Gabinete y el Executive Office. También colabora con él, aunque en un plano distinto y con otro carácter, el Vicepresidente.

El Gabinete

Lo forman los jefes de los departamentos ministeriales que llevan el nombre de "Secretarios".

El Presidente nombra a los miembros de su Gabinete cumpliendo el requisito del "consentimiento del Senado". Dichos Secretarios son: De Estado, del Tesoro, de Defensa, de Justicia, de Comunicaciones, del Interior, de Agricultura, de Comercio, de Trabajo, de Salubridad, Educación y Bienestar.

Los Secretarios sólo responden políticamente ante el Presidente.

El Vicepresidente

No son muchas las funciones que la Constitución otorga al Vicepresidente: presidir el Senado y votar cuando se produzca un empate y sus-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tituir al Presidente en caso de destitución, muerte o renuncia, o de incapacidad. No obstante, hoy día el Vicepresidente participa en ciertas reuniones del Gobierno.

El Estado Federal y los Estados Miembros

Los EE. UU. están organizados como un régimen federal. No forman una confederación de estados, tampoco llegan a ser un estado unitario. El federalismo americano admite la coexistencia en un mismo ámbito político de estados particulares y de una autoridad central efectiva, que se impone.

Derechos de los Estados

Los Estados Unidos garantizarán a cada estado de la Unión una forma republicana de gobierno, y le protegerán de toda invasión, o, cuando lo solicitare la legislatura o el Ejecutivo, le protegerán también de toda violencia intestina.

En este precepto se contienen tres derechos de los estados respecto a la Federación, o tres obligaciones de ésta para con los estados:

a) El derecho a que se les garantice una determinada forma política, la forma republicana;
b) El derecho a que se les proteja contra una invasión exterior, y
c) El derecho a que se les ampare en caso de disturbios internos.

Por otra parte, el Estado Federal debe resguardar la integridad territorial de caaa estado miembro.

Los estados participan, además, en la formación de la voluntad nacional, con sus dos Representantes en el Senado, y las administraciones estatales perciben periódicamente ayudas económicas de la Federación.

Deberes de los Estados

El sistema federal impone limitaciones a los estados miembros y les obliga a mantener una actitud de cooperación, lo mismo en sus relaciones con las autoridades nacionales que en las que entablan los estados entre sí.

— Deberes de los Estados respecto a la Federación.— Tienen que proceder jurídica y políticamente por los cauces marcados en las normas federales.
— Deberes recíprocos de los Estados.— El texto constitucional impone a cada estado el deber de conceder el mismo estatuto político y jurídico de que gocen sus ciudadanos a los ciudadanos de los demás estados y también ordena la extradición del acusado de un delito que huye a otro estado.

Entre el reparto de competencias, entre las autoridades de la Federación y de los estados anotaremos un cuadro explicativo de Ogg y Ray

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a) Poderes Otorgados o Reconocidos

— Otorgados sólo al Gobierno nacional (dirección de los asuntos exteriores, reglamentación del comercio internacional e interestatal, etc.
— Reconocidos como pertenecientes sólo a los estados (organización de las elecciones, estatutos de los gobiernos locales, etc.).
— Poseídos conjuntamente por el Gobierno nacional o por los estados (imposición de tributos, negociación de empréstitos, etc.).

b) Poderes Prohibidos Parcial o Totalmente

— Prohibido sólo al Gobierno nacional (percibir impuestos directos de otra forma que no sea proporcionalmente con la población, etc.).
— Prohibido sólo a los estados (firmar tratados, acuñar monedas, etc.).
— Prohibido tanto al Gobierno nacional y a los estados (restringir el derecho a voto a los ciudadanos de los EE. UU. por motivo de sexo o color, conceder títulos nobiliarios, etc.).

D.— EL PODER JUDICIAL

Según la Constitución "el Poder Judicial de los EE. UU. se confiará a un Tribunal Supremo y a aquellos tribunales inferiores que el Congreso creare y estableciere en lo sucesivo".

La tradición democrática del régimen está configurada en buena parte por las decisiones judiciales. En los EE. UU. los tribunales de justicia realizan una importante labor política. El control de la constitucionalidad de las leyes está encomendado a todos: Al Tribunal Supremo, a los tribunales federales y a los tribunales de los estados. El juez norteamericano no es un simple funcionario, goza de independencia y tiene en sus manos las armas necesarias para velar por el imperio del derecho.

a) Estatuto de los Magistrados del Tribunal Supremo

El Tribunal Supremo está compuesto de nueve Magistrados; corresponde al Presidente de los EE. UU. efectuar el nombramiento de tales Magistrados, si bien el Senado debe ratificarlo. Normalmente los Senadores aprueban los nombramientos hechos por el Presidente.

Para la selección de los Magistrados se tiene en cuenta, además de sus conocimientos jurídicos de aspirante, su ideología, la religión que profesa y el estado de donde procede. Con esto se pretende mantener un cierto equilibrio político, religioso y regional en la Corte Suprema.

Los Magistrados del Tribunal Supremo tienen asegurada su independencia económica con una remuneración anual de 35.000 dólares, aproximadamente.

La Constitución establece la inamovilidad de los magistrados: "Los jueces, tanto del Tribunal Supremo como de los tribunales inferiores, desempeñarán sus cargos mientras dure su buena voluntad y recibirán pe-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

riódicamente por sus servicios una compensación que no podrá disminuirse mientras desempeñen sus puestos".

Inconstitucionalidad de las Leyes

No siempre las leyes del Congreso se ajustan a la Constitución, porque a veces aprueban leyes contrarias a ella. En tal caso los ciudadanos individualmente o por medio de asociaciones cívicas recurren contra estas leyes ante los tribunales de justicia ordinaria, si los lesionan o perjudican su libertad. Los jueces federales deben pronunciar su sentencia declarando si la ley contra la que se recurre se ajusta o no a la Constitución, pero en general estos recursos llegan hasta la Suprema Corte. El efecto de la declaración de la Corte Suprema es muy importante, por cuanto, una vez pronunciada la sentencia, la ley no queda derogada, sino que fuera de los recopiladores. Los tribunales aplicarán la ley tal como lo manifieste la Suprema Corte.

Administración de Justicia en los Estados

a) Los Jueces de Paz. Tienen ingerencia en materia civil y criminal. Funcionan en ciudades o distritos designados por cada condado.

b) Las Cortes de Juicios Generales. Gozan de la plenitud de jurisdicción en materia civil y criminal, juzgando casos de mayor amplitud que los Jueces de Paz.

c) Tribunal de Revisión. Ante el cual puede apelarse por las sentencias de la Corte de Juicios Generales.

E.—LOS PARTIDOS POLITICOS

En los EE. UU., a diferencia de lo que ocurre en Francia o en Gran Bretaña, los partidos políticos son los cauces utilizados por los ciudadanos para hacer valer sus aspiraciones concretas.

La defensa de los intereses se realiza en Norteamérica por medio de grupos de presión, y el partido es, ante todo, una máquina electoral.

a) El Sistema de Partidos

Sólo dos grandes organizaciones: la Demócrata y la Republicana, se enfrentan hoy en un plano nacional. El bipartidismo norteamericano se apoya en un pluripartidismo, ya que según Mac Mahon "los partidos políticos de EE. UU. pueden ser descritos como alianzas imprecisas (es decir, alianzas de organizaciones partidistas estatales y locales)". En realidad, más que un Partido Demócrata y otro Republicano son 50 Partidos Demócratas y 50 Republicanos que se emparentan con motivo de las elecciones presidenciales.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

De este hecho se siguen, por lo menos, dos consecuencias: 1º— La falta de disciplina entre los portavoces de un partido en el Congreso, y 2º— Las grandes diferencias que separan a los militantes de un mismo partido de estados diferentes.

b) Estructura Interna de los Partidos

La descentralización del poder es, seguramente, la característica más importante del gran partido político americano. No existe un comité director ni un congreso que imponga su autoridad a todos los comités locales del partido; no es posible someter tampoco a una disciplina rígida a los parlamentarios de un partido.

En los niveles locales, por el contrario, el partido está perfectamente organizado, lo que no impide que un elevado porcentaje de americanos sean hombres sin partido y que se abstengan habitualmente en las elecciones.

c) Función Política

El partido, máquina electoral, cumple su cometido básico en la hora de las consultas populares. Además de intervenir en los nombramientos de los candidatos presidenciales, y si tenemos en cuenta que en Norteamérica abundan los cargos electivos, comprenderemos inmediatamente el alcance de la función política que desempeñan estas organizaciones. El partido designa a los candidatos y les garantiza un determinado número de votos. Los agentes locales (profesionales de la política, debidamente remunerados) despliegan una intensa campaña para que ninguno de sus electores falle.

Los dos grandes y únicos partidos existentes en EE. UU. son entonces el Demócrata y el Republicano, los cuales no tienen grandes diferencias doctrinarias, porque no las hay y no sirven a ninguna doctrina ideológica, sus planteamientos son mutables de acuerdo a las elecciones.

Los partidos eligen sus candidatos presidenciales en convenciones nacionales (en Junio o Julio del año en que deberá elegirse Presidente de la Unión) y en Noviembre se elige al Presidente. Estas convenciones están compuestas por delegados elegidos por votación directa por los miembros del partido. El sistema de convenciones de republicanos y demócratas varía en cuanto a representación.

F.— LAS ELECCIONES

En los EE. UU. existen en forma periódica elecciones, ya sea para renovar la Cámara de Representantes en su totalidad cada 2 años, o renovar en terceras partes los integrantes del Senado. Cada 4 años se elegirá Presidente de la Unión, siendo permitida su reelección por una vez.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Procedimiento Electoral

Aunque corresponde a los estados la ordenación de las elecciones, el Congreso ha hecho uso de sus facultades reguladoras y ha acordado por ley: que se celebren por distritos; que el sufragio sea secreto y que los gastos que cada candidato realice en su campaña no excedan de 5.000 dólares.

El procedimiento electoral está fijado conjuntamente, pues, por los estados y el Congreso; el procedimiento fáctico, el cauce que realmente se sigue, y donde de verdad se gana o se pierde la elección, está controlado por los partidos. La designación de los candidatos de éstos es el momento cumbre del proceso.

Requisitos para ser Senador

Según la Constitución: "No podrá ser senador quien no haya cumplido 30 años, y no haya sido durante 9 años ciudadano de los EE. UU., y no resida, en la época de su elección, en el estado que habría de elegirlo (artículo I, sección 3, 3).

Condiciones para ser Representante

Según la Constitución: "no podrá ser representante ninguna persona que no haya cumplido 25 años de edad, que no haya sido durante 7 años ciudadano de los EE. UU., y que al tiempo de la elección no resida en el estado que habrá de elegirlo (artículo I, sección 2, 2).

Condiciones para ser Elegido Presidente de la Unión

Para ser candidato a la Presidencia se requiere tener 35 años de edad, catorce de residencia en los Estados Unidos y haber nacido en este país.

Para poder sufragar en la elección para renovar la Cámara de Representantes, se remite la Constitución a las condiciones exigidas en cada estado para tomar parte en la elección, y en lo que se refiere a las fechas y métodos electorales deja su determinación a las legislaturas de los diversos estados. En todos los estados es universal, en la mayoría de ellos directa, y excepcionalmente por convenciones de representantes, municipios, condados, etc. Pero la autonomía estatal sufre ciertas limitaciones: en primer lugar, los Estados no pueden restringir el sufragio por razones de raza, sexo o color; en segundo lugar, el Congreso podrá establecer o alterar por una ley las reglamentaciones electorales de los estados, lo que le da un derecho de vigilancia e inspección, y que, por lo tanto, lo posibilita para tomar a su cargo, parcial o totalmente, la reglamentación electoral.

Para la elección de senadores, ésta se verifica por el pueblo de los estados; la calidad electoral es la misma que para los representantes, y el procedimiento depende de la legislación de los estados.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

G.—JUICIO ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN LOS ESTADOS UNIDOS

Antes de iniciar mi comentario personal acerca del funcionamiento de la democracia en los Estados Unidos, creo conveniente poder esclarecer previamente algunas acepciones que hoy día se le dan a la democracia, agregándole algunos apellidos. Así hemos escuchado hablar sobre democracia política, económica y social.

¿Qué se entiende por Democracia política? Democracia política es la generación del poder por el pueblo en elecciones secretas y periódicas, pluripartidismo, aseguramiento de libertades básicas, etc.

Democracia económica se caracteriza por la eliminación de todo privilegio económico y por una justa distribución de la renta nacional, y la

Democracia social consiste en la ausencia de privilegios de clase e integración de las clases sociales, no influencia de los factores raciales en la admisión al trabajo, en los derechos económicos, ni en el ejercicio de los derechos políticos.

No podemos concebir, pues, la democracia como un estatuto jurídico desvinculado de los factores que le dan fuerza de realidad (económicos y sociales).

Juicio Acerca del Presidencialismo Norteamericano

Un Presidente puede tratar de dar una orientación al país, pues nadie hay que ocupe una posición más ventajosa para hacerlo. El Presidente no desafía al Congreso norteamericano por la supremacía de la dirección del país, y mediante esta actitud el Presidente puede confiar en tener éxito. También puede tener éxito si en el camino de los acontecimientos se encuentra con peligros.

Ningún Presidente que proponga una política positiva en forma permanente, encontrará firme apoyo para la misma dentro de los partidos de actualidad. Algo de lo que desea lo obtiene durante el período de "luna de miel" de su mandato, podrá también llegar a lograr algunas concesiones con la facultad que posee de nombrar funcionarios. En general en los Estados Unidos han existido gobiernos débiles desde este punto de vista, los que no han podido imponerse al partido mayoritario del cual son jefes nominales o temporarios.

Norteamérica necesita un gobierno y una dirección fuerte para alcanzar un gobierno fuerte. Sin embargo, podemos observar que la propia Constitución conspira contra un gobierno fuerte, en parte por su separación de poderes y en parte por la forma en que se han dividido las fuerzas entre los estados y el gobierno federal.

A pesar de que constitucionalmente existe en los Estados Unidos una rígida división de poderes entre el Ejecutivo y el Legislativo, ejerciendo ambos sus funciones en ámbitos de competencia separados y

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

perfectamente delimitados, en la práctica este sistema se ha modificado. El Ejecutivo participa en el Legislativo mediante el veto y el mensaje, y en el Judicial mediante el derecho de gracia: ya no se puede hablar de "separación rígida de poderes", puesto que se sabe que el Presidente es casi siempre el jefe del partido que tiene mayoría en el Congreso y dicho partido establece una solidaridad estrecha entre el Ejecutivo y el Parlamento. De ahí que Laski acote tan acertadamente que: "El Presidente no sólo está destruyendo la separación de los poderes, sino que está transformando también el carácter de un sistema de partido cuya base misma se opone a la idea de un gobierno positivo".

Finalmente estimo que la influencia del Presidente en los asuntos públicos se ha visto reforzada por la burocracia y el intervencionismo.

Los Estados Unidos forman una nación federal compuesta por estados que se unen en torno a un poder central, teniendo ambos deberes y derechos recíprocos que cumplir. Los estados miembros de la Federación están basados en dos principios que son: el de participación con el estado federal y el de autonomía con relación al estado federal.

¿Estamos frente a una democracia directa o representativa cuando enfocamos el estudio de los Estados Unidos? Por supuesto que frente a una democracia representativa ya que los ciudadanos no participan directamente en las aprobaciones de leyes en discusión, pero delegan sus poderes en representantes mucho más capaces que ellos mismos para que interpreten su interés y su propia voluntad.

Al iniciar este análisis y tratando de definir la democracia social, establecía que uno de los requisitos básicos para su funcionamiento era la ausencia de factores raciales. Desgraciadamente y sobre este aspecto los EE. UU. tienen un gran lastre que les hace perder muchos méritos de país democrático, cuando tratan de marginar a los ciudadanos de color por considerarlos una raza inferior.

¿Puede llamarse democracia social el hecho de que Estados Unidos posea colegios, locomoción, cines y en general todo tipo de diversiones solamente para los negros? (¿Puede llamarse democrático un país que sólo permite a los blancos ejercer las funciones públicas?) ¿Existe democracia política en un país en que el grueso de la población de color no tiene derecho a elegir sus representantes, libre y soberanamente? Yo creo que no, y creo que el pueblo norteamericano se ha dado cuenta de ello, muy especialmente estos últimos años. Por eso es de esperar que la reciente ley sobre "Igualdad de los Derechos Civiles" aprobada por el Congreso norteamericano, se aplique en toda su extensión, con el objeto de borrar uno de los puntos negros de la historia institucional norteamericana.

Con relación a la elección de los miembros del Senado, considero que lo más democrático sería realizarla mediante un reparto proporcional de acuerdo a la población de cada estado y así se evitaría ese error de elegir 2 representantes por cada estado sin considerar la extensión ni población de ellos.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

A mi parecer no existen incompatibilidades entre el poder económico y político, ya que los miembros del Congreso sólo no deben tener empleo dependiente de la autoridad de los EE. UU., sin embargo pueden dedicarse a actividades privadas, por ejemplo.

Finalmente debo decir que, no obstante, el pueblo norteamericano es bastante conservador en cuanto a la conservación de sus instituciones, y el sistema democrático norteamericano requiere una reestructuración para que sus funciones puedan adaptarse a los problemas tipo económico, social y político de nuestra época.

BIBLIOGRAFIA

1.— **Jiménez de Parga:** "Regímenes políticos contemporáneos".
2.— **Juan Ovidio Zavala:** "Las Constituciones vigentes".
3.— **Jorge Vargas B.:** "El régimen presidencial en Chile y en los Estados Unidos de Norteamérica". Memoria de Prueba.
4.— **Sergio Galaz U.:** "Derecho Constitucional e Instituciones Políticas".

* * *

FRANCIA

A.— LA CONSTITUCION

El 5 de Octubre de 1958 fue promulgada en Francia una Constitución. El nuevo texto político se aleja bastante de la línea seguida desde 1780 aunque conserva muchos de los principios esenciales de los últimos regímenes.

Analizando la nueva Constitución podemos caracterizar globalmente la Quinta República de la siguiente manera:

1º Es un Parlamentarismo Orleanista

Maurice Duverger ha insistido reiteradamente en este aspecto del sistema, como tal parlamentarismo Orleanista será una solución transitoria, provisional. En 1958, el parlamentarismo de la Quinta República es provisional, ya que, en último término, depende de la vida de De Gaulle.

2º Es un régimen que ha restaurado el Estado

Georges Burdeau defiende ardorosamente la Constitución de 1958. Se trata, asegura, de un documento excepcional, fuera de serie, y con bastante más calidad política que el texto de 1946. Cree que el poder del Estado se ha restaurado en Francia, que la nación cuenta ahora con

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

instituciones eficaces a su servicio, que la República se ha salvado, todo lo cual ha sido conseguido por la Constitución de 1958, sin abandonar la vía democrática que legitima el poder.

3º Es un régimen de compromiso

Georges Vedel estima que la Constitución de 1958 fue el resultado de varios compromisos: a) entre el régimen parlamentario y el régimen presidencial; b) entre el régimen representativo y la democracia semi-directa; c) entre el estado liberal y el estado fuerte; d) entre el estado unitario y la confederación.

Como consecuencia de estos compromisos, la Constitución de 1958 resulta ambigua.

4º Es un régimen abierto

Así lo caracterizamos nosotros en unos comentarios de urgencia en los días inmediatamente al referéndum. Llamamos entonces la atención sobre la puerta más peligrosa que la Constitución deja abierta, la dictadura del artículo 16. El texto de 1958 ofrece soluciones muy dispares para el futuro de Francia.

El texto constitucional de 1958 es una Constitución escrita, bastante extensa (92 artículos) y de un estilo literario no muy afortunado.

En la Constitución no se distingue con claridad la parte dogmática de la parte orgánica.

Como declaración de derechos se ratifica la de 1789, según fue confirmada y completada por el preámbulo de la Constitución de 1946.

1) El texto constitucional puede ser revisado por dos procedimientos que establece el artículo 89.

El primer procedimiento consta de 4 fases:

a) **Iniciativa.**— Puede tomarla el Presidente de la República (a propuesta del Primer Ministro) o un miembro del Parlamento.
b) **Votación.**— Las dos asambleas reunidas por separado, decidirán sobre el proyecto o la propuesta de términos idénticos.
c) **Referéndum.**— El pueblo tiene que confirmar o desaprobar el parecer de los parlamentarios.
d) **Promulgación.**— El Jefe del Estado promulga la ley constitucional de revisión.

El segundo procedimiento elude el riesgo del referéndum. El Presidente de la República está facultado para someter el proyecto de revisión al Parlamento convocado en Congreso. Si consigue una votación favorable por mayoría de los 3/5 de los sufragios emitidos, el proyecto de revisión constitucional se considerará aprobado. La promulgación oficial remata el proceso.

Con el análisis efectuado a la Constitución en lo que se refiere a los procedimientos utilizados para reformarla, podemos caracterizarla como una Constitución rígida.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

B.— EL PODER LEGISLATIVO

El Parlamento está integrado por la Asamblea Nacional y el Senado.

1) Composic.ón de la Asamblea Nacional

La Asamblea Nacional está integrada por 552 Diputados, formados por representantes de la metrópoli, del Sahara, de los departamentos de ultramar y por los territorios republicanos de ultramar.

Los miembros de la Asamblea Nacional se eligen por sufragio directo y los miembros del Senado, cuyos miembros son 306, se eligen por sufragio indirecto. El Senado asegura la representación de las colectividades territoriales de la República. Los franceses establecidos fuera de Francia están representados en el Senado.

Los Diputados se eligen por 5 años, los Senadores por nueve, la Asamblea Nacional se renueva integralmente y el Senado por tercios cada tres años.

2) Privilegios parlamentarios

Los parlamentarios franceses, Diputados y Senadores, gozan de la clásica inmunidad de los miembros de las Cámaras representativas y perciben dietas.

3) Funcionamiento de las Cámaras

La Constitución de 1958 regula con detalles el funcionamiento de las Cámaras. Esto ha permitido que ciertos intérpretes incluyan al régimen en el grupo del parlamentarismo racionalizado.

4) Sesiones

El Parlamento se reúne en pleno derecho en dos sesiones ordinarias cada año: la primera comienza el primer martes de Octubre y termina el tercer viernes de Diciembre; la segunda sesión se abre el último martes de Abril; no puede durar más de tres meses.

El artículo 29 de la Constitución prevé la reunión del Parlamento en sesión extraordinaria. El Presidente de la República, a petición del Primer Ministro o de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional, decreta la apertura de una sesión extraordinaria que deberá tener una orden del día determinada. Cuando se agota esta orden del día, se cierra la sesión. El Presidente de la República decreta la clausura. Una sesión extraordinaria pedida por los Diputados nunca durará más de 12 días. Las sesiones de las dos Cámaras son públicas. Pero podrán reunirse también en comité secreto.

5) Presidencia, comisiones y grupos

El Presidente de la Asamblea Nacional es elegido por el tiempo que dure la legislatura (5 años). El del Senado se designa cada tres años. La Asamblea trabaja en comisiones que preparan las deliberaciones del

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

pleno. Son de 4 clases: permanentes, legislativas, especiales, de encuesta y de control. La Constitución limita a seis las comisiones permanentes. Los reglamentos de las Asambleas reconocen la existencia de grupos políticos en el seno de una y otra Cámara. Sólo los que cuentan con 30 miembros participan en el reparto de puestos en las comisiones y en la "conferencia de presidentes". A los grupos menos numerosos se les brindan otros -caminos de actuación como las llamadas "formaciones administrativas".

En cuanto al voto en el Parlamento, por último, la Constitución considera que es un derecho personal y que todo mandato imperativo es nulo. La delegación del voto sólo se admite en casos excepcionales.

6) Atribuciones del Parlamento

Las facultades del Parlamento son:

A) El Parlamento, formado por la Asamblea Nacional y Senado, tiene atribuciones en:
- — Materias legislativas: iniciativa y voto de la ley.
- — Materia financiera: voto del presupuesto y de las leyes financieras.
- — Materia diplomática: autorización para ratificar tratados y para declarar el estado de guerra.
- — Materia judicial: elección de miembros del Tribunal Supremo de Justicia y acusación ante él.
- — Materia constitucional: poderes de revisión.

B) La Asamblea Nacional puede, además, ocasionar la dimisión del gobierno.

El Senado controla la actividad gubernamental, pero sin censura decisiva.

C.— FASES DEL PROCESO LEGISLATIVO

7) La iniciativa

La iniciativa de las leyes pertenece conjuntamente al Primer Ministro y a los miembros del Parlamento. Un proyecto de ley gubernamental puede depositarse indistintamente en la mesa de la Asamblea Nacional o en el Senado, salvo los proyectos de leyes que tienen que someterse en primer lugar a la Cámara de Diputados. No podrán ser admitidas las propuestas y enmiendas formuladas por los miembros del Parlamento cuando su aprobación tenga como consecuencia la disminución de los ingresos públicos o la creación o el aumento del gasto público.

El gobierno está autorizado para oponerse a la admisión de una propuesta o enmienda de ley cuando estime:

a) Que no pertenece al dominio legislativo; b) que es contraria a una delegación que le fuere acordada en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

8) La votación de las leyes

Las leyes deben ser aprobadas por las dos Cámaras, reunidas, por separado cada Cámara votará el mismo texto legislativo. En caso de desacuerdo, pues, entre la Asamblea Nacional y el Senado, la segunda Cámara resulta muy debilitada en sus facultades legislativas.

El Presidente de la República promulga las leyes votadas por el Parlamento en el plazo de 15 días. Pero la promulgación puede ser retrasada por 3 incidentes que ya quedaron indicados:

a) El Presidente puede pedir al Parlamento una nueva deliberación de la ley o de algunos de sus artículos.
b) El Presidente puede someter a referéndum determinados proyectos de ley.
c) El Presidente de la República, el Primer Ministro y el Presidente de cualquiera de las dos Asambleas pueden remitir al Consejo Constitucional un proyecto de ley para que se pronuncie sobre su constitucionalidad.

9) El proceso de la responsabilidad gubernamental

El artículo 20 afirma el principio político de la responsabilidad del gobierno ante el Parlamento. La Constitución señala 4 formas de hacer efectiva la responsabilidad política del gobierno: en tres de ellas decide la Asamblea Nacional; en la cuarta, es el Senado el que controla la gestión pública.

El primer procedimiento lo inicia el propio Gobierno.

a) El Primer Ministro, previa deliberación del Consejo de Ministros, hace responsable al Gobierno ante la Asamblea Nacional de su programa o, eventualmente, de una declaración de política general. Si la Cámara de Diputados desaprueba el programa o la declaración de política general el Primer Ministro debe presentar al Presidente de la República la dimisión del gobierno.

b) El segundo procedimiento lo inicia la Asamblea: se trata de la clásica moción de censura. El artículo 49 hace particularmente difícil que una censura parlamentaria prospere ya que: primero, debe estar firmada por una décima parte, al menos, de los Diputados. Segundo, no se vota hasta que hayan transcurrido 48 horas del depósito. Tercero, no se recuentan sólo los votos favorables a la moción de censura; las abstenciones, presentes o ausentes, se supone que están al lado del Gobierno. Cuarto, una moción de censura se aprueba cuando se consigue el apoyo de la mayoría de los miembros que componen la Asamblea: no basta con la mayoría de los que efectivamente se pronuncien.

c) El tercer procedimiento tiene un carácter sui generis: es una manera de comprometer la responsabilidad del Gobierno (cuestión de confianza), que puede terminar con una moción de censura.

El Primer Ministro puede, previa deliberación del Consejo de Ministros, comprometer la responsabilidad del Gobierno ante la Asamblea Nacional respecto a la votación de un texto.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La Asamblea tiene que pronunciarse, pues, con claridad. O retira la confianza al Gobierno (aprobando una moción de censura contra él); o le proporciona los instrumentos adecuados a su tarea (votando los textos que sean necesarios).

d) El Primer Ministro, por último, está facultado constitucionalmente para pedir al Senado que apruebe una declaración de política general.

10) La disolución de la Asamblea Nacional

Es una de las facultades de la Presidencia de la República, como árbitro de la marcha de la vida política francesa. Puede ordenarla casi con plena libertad, mediante un decreto que no necesita refrendo ministerial, sin otro requisito previo que unas consultas oficiales que no le vinculan. Conviene insistir en que lo normal será que el Presidente de la República disuelva las asambleas que obstaculicen la acción del gobierno, mas puede acontecer que el Jefe del Estado vea en la disolución el instrumento adecuado para acabar con una posible alianza de ministros y parlamentarios, en la hipótesis de un gabinete verdaderamente respaldado por los diputados.

D.—EL PODER EJECUTIVO

11) El Presidente de la República

El Presidente de la República es la pieza fundamental del sistema. El artículo 5º de la Constitución lo caracteriza de esta manera: "El Presidente de la República vela por el cumplimiento de la Constitución. Asegura, con su arbitraje, el funcionamiento regular de los poderes públicos y la continuidad del Estado. Es el fiador de la Independencia nacional, de la integridad del territorio, del cumplimiento de los acuerdos de comunidad y de los tratados".

12) Elección y Estatuto Personal del Presidente

El Presidente de la República se designa por un colegio de notables. No todos los franceses participan directamente en las elecciones presidenciales, ni todos eligen tampoco para cada caso a compromisarios especiales. El colegio que vota está formado por unas ochenta mil personas (81.508 en las elecciones del 21 de Diciembre de 1958). Estos grandes electores son: los miembros del Parlamento, los de los Consejos Generales y de las Asambleas de los Territorios de Ultramar y los representantes designados por los consejos municipales, según una proporción que fija el artículo 6. Para ser elegido es necesario obtener la mayoría absoluta de los votos en el 1er. escrutinio, o la relativa en la segunda.

El mandato presidencial dura siete años. Cabe la reelección.

El Presidente de la República es responsable civil, penal y políticamente y sólo puede ser juzgado en caso de alta traición. En tal supuesto

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

comparece ante el Tribunal Supremo de Justicia. Los actos del Presidente son refrendados, en principio, por el Primer Ministro o por los Ministros responsables.

13) Los Poderes del Presidente de la República

Hay que distinguir, por una parte, los poderes que el Presidente ejerce normalmente, y, por otra parte, los que está constitucionalmente facultado para ejercer en situaciones excepcionales. Dentro de los primeros se pueden señalar funciones representativas, funciones ejecutivas y funciones arbitrales. El artículo respectivo concede poderes extraordinarios.

El Presidente de la República es, además, Presidente de la Comunidad con importantes atribuciones:

Funciones Representativas

Son las propias de todos los Jefes de Estado. Acredita a los embajadores y enviados extraordinarios ante las potencias extranjeras y los embajadores y enviados extraordinarios extranjeros se acreditan ante él. El Presidente de la República es el supremo representante del Estado.

Funciones Ejecutivas

El Presidente francés participa en las funciones ejecutivas de la siguiente manera: presidiendo los consejos de ministros, firmando las ordenanzas y los decretos deliberados en consejo de ministros, nombrando los principales empleos civiles y militares del Estado, desempeñando las jefaturas de las fuerzas armadas y presidiendo los consejos y comités superiores de la defensa nacional, negociando y ratificando los tratados (algunos de éstos, sin embargo, deben ser aprobados por ley: artículos 52 y 53 de la Constitución).

Funciones Arbitrales

Tiene que desempeñarlas con singular prudencia política, el Presidente nombra al Primer Ministro. La Constitución no le condiciona para esta elección. Pero un Presidente que desee el buen funcionamiento del régimen debe de seguir como árbitro en el juego de las fuerzas políticas, no imponiendo a un Primer Ministro.

El Presidente promulga las leyes. El párrafo 2º del artículo 10º le autoriza a pedir al Parlamento una nueva deliberación de la ley o de algunos de sus artículos, y el artículo 61 le faculta para remitir las leyes antes de su promulgación al Consejo Constitucional.

El Presidente puede someter a referéndum determinados proyectos de ley que enumera el artículo 11. Cuando esto hace, el Presidente actúa también como un poder neutral que deja al pueblo la decisión definitiva.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El Presidente puede disolver la Asamblea Nacional. Con esta medida se pone fin a un estado de inviolabilidad política. El Presidente, como juez, pronuncia la sentencia.

El Presidente está facultado para optar entre someter a referéndum los proyectos de revisión constitucional o someterlos a la aprobación del Parlamento convocado en congreso.

El Presidente es el fiador de la independencia de las autoridades judiciales.

El Presidente tiene el derecho de gracia; para la concesión del mismo debe consultar previamente al consejo superior de la magistratura.

El Presidente, por último, se comunica con las dos asambleas del Parlamento por medio de mensajes, que no dan lugar a debate alguno.

14) El Gobierno

El Gobierno francés está integrado por el Primer Ministro, los Ministros y los Secretarios de Estado.

Los miembros del Gobierno se reúnen en consejo de Ministros, bajo la presidencia del Jefe del Estado. De una manera excepcional el Primer Ministro puede suplir al Presidente de la República en la presidencia del Consejo de Ministros "en virtud de una delegación expresa y para un orden del día determinado".

El Presidente nombra al Primer Ministro y a los otros miembros del Gobierno a propuesta del Primer Ministro. Una vez nombrado el Gobierno, el Primer Ministro expone su programa a la Asamblea Nacional que puede aprobarlo o rechazarlo. Cuando la Asamblea aprueba el programa gubernamental, el Gabinete queda investido; cuando lo rechaza el Primer Ministro debe presentar al Presidente de la República la dimisión del Gobierno.

15) Los Poderes del Gobierno

En la Constitución de 1958 se distinguen las funciones del gobierno como órgano colectivo y las funciones del Primer Ministro.

a) El Gobierno decide y conduce la política de la nación, para lo cual cuenta con medios constitucionales adecuados: dispone de la administración y de las fuerzas armadas.
b) El Primer Ministro tiene encomendadas expresamente tres funciones: la ejecutiva, la reglamentaria y la dirección gubernamental.

Como líder político el Primer Ministro propone, ya lo hemos dicho, el nombramiento y el cese de los otros miembros del Gobierno.

Esto refuerza su posición en el Gabinete. Pero la responsabilidad del Gobierno ante el Parlamento y la exigencia del refrendo ministerial para los actos ejecutivos, son un buen contrapeso al respecto.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

16) Relaciones entre el Presidente de la República y el Gobierno

Desde un punto de vista estrictamente constitucional, el Gobierno no es responsable ante el Presidente de la República. Pero en el funcionamiento real de las instituciones, el Gobierno tiene que contar con la confianza del Presidente.

Los poderes efectivos del Presidente frente al Gobierno son, por lo tanto, muy considerados. El artículo 19 enumera los actos de la presidencia que deben ser refrendados y los que no precisan de este requisito al dejar en el 2º grupo los exentos, la disolución de la Asamblea, el uso de los poderes excepcionales del artículo 16 y los mensajes, el Presidente se encuentra con una gran libertad de acción respecto al Gobierno.

E.— EL PODER JUDICIAL

El Presidente de la República es el garante de la independencia de la autoridad judicial.

Es asistido por el Consejo Superior de la Magistratura. Una ley orgánica define el estatuto de los magistrados. Los magistrados son inamovibles.

El Consejo Superior de la Magistratura es presidido por el Presidente de la República. El Ministro de Justicia es, de derecho, su vicepresidente. Puede sustituir al Presidente de la República.

El Consejo Superior comprende, además, nueve miembros designados por el Presidente de la República en las condiciones fijadas por una ley orgánica.

El Consejo Superior de la Magistratura presenta propuestas para el nombramiento de magistrados del Tribunal de Casación y para el de 1er. presidente del Tribunal de Apelación. El Consejo Superior de la Magistratura actúa como consejo de disciplina.

Para los magistrados, en tal caso los percibe el primer presidente del Tribunal de Casación.

Nadie podrá ser detenido arbitrariamente. La autoridad judicial, celadora de la libertad individual, garantiza el respeto a este principio en las condiciones previstas por la ley.

A pesar de que en los textos no se incluye al Consejo Constitucional dentro del Poder Judicial, creo conveniente incluirlo en este poder.

El Consejo Constitucional tiene como misión velar por el respeto a la Constitución. Desempeña en cierto modo el mismo papel de la Corte Suprema de Estados Unidos en asuntos relativos a la Constitución. Está encargado de asegurar que:

a) El Presidente de la República sea elegido de acuerdo a la Constitución.
b) Los miembros del Parlamento sean elegidos de igual modo.
c) Los referendos se lleven a cabo en forma constitucional.
d) El texto de las leyes orgánicas y las reglas de procedimiento de las asambleas respetan la Constitución.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El Consejo Constitucional debe ser consultado en caso de emergencia nacional.

F.— LOS PARTIDOS POLITICOS

Por primera vez en la historia francesa los partidos políticos han sido mencionados en una Constitución.

Esta admisión constitucional de los partidos tiene trascendencia política porque:

a) Aporta mayor sinceridad y realismo al ordenamiento escrito.
b) Porque permite declarar constitucionales a los partidos y agrupaciones que no respeten los principios exigidos en la Ley Fundamental.

La Asamblea actual está formada por representantes de nueve partidos políticos. Este pluripartidismo ha sido diagnosticado como un mal nacional que dificulta extraordinariamente la formación de gabinetes homogéneos y que ocasiona además frecuentes crisis ministeriales. La gestión pública francesa fue muchas veces ineficaz por culpa del pluripartidismo. Favorecen el pluripartidismo los siguientes hechos:

a) La legslación electoral francesa. El escrutinio uninominal, mayoritario o una sola vuelta, frena la tendencia de un pueblo al fraccionamiento político.
b) La división de la derecha francesa.
c) La variedad geográfica del país.
d) El peso de una tradición de fuerzas divididas.

El partido más importante es la "Unión por la Nueva República" (U.N.R.), que cuenta con 206 diputados; el Partido Independiente; el M.R.P., y aparentados, el P.R.A., el S.F.I.O., etc.

G.— LAS ELECCIONES

Las elecciones de Presidente se efectúan cada siete años, tiempo que dura su mandato constitucional, pudiendo ser reelegido por una vez.

La elección de Presidente de la República, según los artículos 6º y 7º de la Constitución, es de tipo indirecto, vale decir, que ella se realiza por intermedio de un colegio electoral, colegio que está conformado por los siguientes miembros: miembros del Parlamento, miembros de colegios generales (departamentos), miembros de las asambleas de los territorios de ultramar, miembros de los municipios de Francia según una proporción que va desde el alcalde, para los municipios con una población inferior a los 1.000 habitantes, hasta los consejeros municipales, para los municipios de 9.000 habitantes. Si se trata de municipios que rebasen los 30.000 habitantes, a la totalidad de consejeros municipales se

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

añade un delegado elegido por el consejo municipal para cada 1.000 habitantes por encima de los 30.000.

También forman parte del colegio electoral los consejeros de las colectividades administrativas de los territorios de ultramar y los delegados de los estados miembros de la Comunidad.

El artículo 6º se refiere a la no exigibilidad para optar al cargo presidencial, de condiciones especiales en materia de sexo y edad. De manera que cualquier ciudadano puede ser elegido cumpliendo los requisitos mínimos de mayoría de edad y de estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.

En la actualidad, y a pesar de no haber sido reformada la Constitución, el Presidente se elige por votación directa y universal.

Cada tres años se renovará parcialmente el Senado mediante una votación indirecta y cada cinco años se renovará totalmente la Asamblea Nacional por medio de una votación directa.

El colegio electoral típico de toda elección indirecta, encargado de elegir a los Senadores, está compuesto por los siguientes miembros:

1º— Asamblea Nacional.
2º— Los Consejos Generales.
3º— Las Asambleas Territoriales.
4º— Representantes de los Consejos Municipales.

II.— JUICIO ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Al iniciar un comentario sobre el funcionamiento de la democracia en Francia, debemos preguntarnos: ¿Es Francia una democracia directa o representativa? Según mi modesta opinión, estimo que ambos conceptos están conjugados. Por una parte actúa como una democracia directa, cuando el Presidente de la República somete a referéndum una reforma constitucional, o cuando solicita la opinión del pueblo referente a un proyecto que no ha sido aprobado por el Parlamento. Por otro lado actúa como una democracia representativa cuando el pueblo delega su voluntad en personas más capacitadas que ellos, con el objeto que los representen en el Parlamento, donde se deberán discutir y votar las leyes de la Nación.

Una segunda pregunta que cabe hacerse es: ¿Existe realmente una división de poderes en Francia? Si analizamos la Constitución, podemos observar que existen, pues funcionan los tres poderes clásicos en todo Estado; no obstante debemos darnos cuenta que la actual Constitución entrega el poder casi absoluto al Presidente, donde el Parlamento ejerce una función de sólo "mera presencia", por lo que podemos concluir sin exageraciones que el actual régimen francés no es más que una "dictadura legal".

Si analizamos el Poder Judicial, a simple vista llegaremos también a la conclusión de que, dentro de él, los poderes del Presidente están interviniendo en sus funciones, puesto que, por mandato constitucional,

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

le asiste el derecho y el deber de presidir el Consejo Superior de la Magistratura, nombrar los miembros del Consejo Superior, etc.

Estimo que el Poder Judicial de una nación democrática debe actuar lo más independientemente posible, sin intervenciones directas de parte de los otros poderes de la nación, con el objeto de que sus funciones sean dignas de un organismo superior y cuya misión es la de dar garantías de su elevada función.

Francia posee un Ejecutivo fuerte, cuyo Presidente posee a veces excesivos poderes. El Presidente interviene activamente en la política y en las elecciones; con el nuevo reparto de distritos electorales y con la implantación del sistema de voto mayoritario, el partido de la Quinta República ha implantado su supremacía en el poder, desplazando todas aquellas corrientes de opinión (entre las que se encuentra el P.C.).

Existe en Francia una gran variedad de partidos políticos. Este pluripartidismo se explica por varias razones:

a) División de la derecha francesa;
b) La situación geográfica del país;
c) La actual legislación electoral, y
d) La tradición de un sistema de fuerzas divididas.

La base electoral en Francia es amplia, no existen en este aspecto restricciones electorales en cuanto a raza, sexo o analfabetismo, solo se necesita tener mayoría de edad y pleno goce en sus derechos civiles y políticos.

La nueva Constitución francesa entrega al pueblo la primacía de la organización de los poderes, consagrándose su soberanía y estableciendo una comunidad popular antioligárquica.

La Constitución de esta Quinta República tiene como intención dar al Poder Ejecutivo la independencia y estabilidad de un sistema de colaboración igualitaria de poderes. Es decir, un Ejecutivo no denominado, ni expuesto a las veleidades de las asambleas, y, por otra parte, un sistema parlamentario que permita mantener el equilibrio entre las fuerzas gubernamentales.

La nueva Constitución crea una institución presidencial fuerte, dinámica, constante y realizadora que trata de unir las facultades del presidencialismo americano con las capacidades de representación que son frecuentes en los Jefes de Estado. Sin embargo, a esta institución presidencial debemos hacerle algunas críticas:

a) No existen en política poderes absolutamente neutros. Una magistratura neutra, un árbitro, no posee poder, sino autoridad. Sin embargo, en Francia el Presidente tiene verdaderos "poderes", algunos acaso excesivos.

b) El artículo 16 de la Constitución no olvida que los poderes extraordinarios se otorgan con un término concreto y que no sea el propio Presidente de la República el que se acuerde por sí y ante sí que el momento es crítico.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

En resumen, el artículo 16 confiere al Presidente una dictadura sin otro límite que lo exigido por las circunstancias.

El Presidente de Francia es independiente del Parlamento y no es elegido por él. Posee derecho a veto haciendo uso de los recursos ante el Consejo Constitucional; sin embargo, el poder de iniciativa le ha sido conferido al Gobierno y él sólo puede comunicarse con las Cámaras a través de un mensaje.

La nueva Constitución francesa ha puesto especial énfasis en la función presidencial y se ha dicho que sólo De Gaulle podrá mantener el instrumento político creado por él mismo. Por eso, antes de terminar, quiero hacerme la misma pregunta que formuló Raymond Cartier: ¿Después del General De Gaulle, sabio y fuerte, quién podrá asumir con esto esta función tutelar, este arbitraje de razón quizás más complicado y difícil que la administración de un presidente americano?

BIBLIOGRAFIA

1.— **Jiménez de Parga:** "Regímenes Políticos Contemporáneos".
2.— **Juan Moscoso L.:** "Constitución Francesa de 1958". Memoria de Prueba. Universidad Católica, 1963.
3.— "La Constitución Francesa". Servicio Informativo de la Embajada de Francia.
4.— **Raymond Cartier:** "Las 19 Europas".

CHILE

A.— LA CONSTITUCION

La Constitución de Chile puede ser colocada entre las Constituciones clásicas breves, por cuanto enuncia normas generales, entregando a la ley su desarrollo; democrática en cuanto a su origen y rígida desde el punto de vista de su reformalidad (semirrígida comparándola con la de 1823).

La Constitución de 1925 está basada en los llamados principios clásicos de la organización política, cuyo origen se remonta en doctrina a los siglos XVII y XVIII. En ellos aparece inspirada en gran parte nuestra Constitución, a pesar de haberse dictado años después del término de la primera guerra mundial, que señaló el comienzo de nuevas tendencias constitucionales.

La Constitución de 1925 está dividida en 10 capítulos con un total de 110 artículos, fuera de 10 artículos transitorios.

Dicha Constitución difiere en aspectos fundamentales de la de 1833, especialmente en lo que se refiere a reformas destinadas a desterrar el parlamentarismo que se había consolidado por la costumbre; se agregaron varias disposiciones para hacer imposible la vuelta al régimen de pre-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

dominio del Congreso, en las que figura en forma destacada la declaración expresa de que los Ministros de Estado no están afectos a responsabilidad política; la supresión de las leyes periódicas y la vigencia automática del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo en caso de que el Congreso no lo aprobare oportunamente.

Entre los organismos que se suprimen figuran la Comisión Conservadora y el Consejo de Estado. Se crean los Tribunales Administrativos y las Asambleas Provinciales; lo más importante de las creaciones es el Tribunal Calificador de Elecciones que es el único que ha tenido vida jurídica, porque los otros no han sido aún reglamentados por el legislador.

Se hicieron también algunas declaraciones de carácter social, tales como: se reconoce la función social de la propiedad privada y se autoriza, por ley, para imponerle servidumbre en beneficio general. Se establece como obligación del Estado la de velar por la salubridad pública y por el bienestar higiénico del país, como, asimismo, se ordena la constitución de la propiedad familiar y la conveniente división de la propiedad.

Se consigue también la solución de un viejo problema doctrinario, separando la Iglesia del Estado gracias a las gestiones que hizo el entonces Presidente de la República Arturo Alessandri P., directamente a las autoridades del Vaticano; como consecuencia se reconoce una amplia libertad de cultos y se suprime el derecho de patronato que antes tenía el Gobierno.

Finalmente, debemos decir que el nuevo texto aparece con mayor redacción, mejor distribución de su materia y otras novedades de orden formal que contribuyen a darle mayor claridad e interés jurídico.

B.— PODER LEGISLATIVO

El Congreso de Chile se compone de dos ramas: la Cámara de Diputados y el Senado. El sistema bicameral existe en Chile desde la Constitución de 1822, pues anteriormente sólo existía un Senado conservador.

En las elecciones parlamentarias deberá emplearse un sistema que permita una representación proporcional de los diferentes grupos de opinión.

a) Prohibiciones Parlamentarias

Las inhabilidades. Que se refieren a los ciudadanos en general, los que se encuentran afectos a alguna de ellas no pueden ser elegidos diputados o senadores, es decir, se les impide tomar parte en el proceso electoral como postulantes a un cargo popular.

Hay inhabilidades absolutas y relativas. Las absolutas son aquellas en que los individuos no reúnen los requisitos para ser elegidos miembros del Congreso: por ejemplo, no ser ciudadano, no tener la edad, etc.

Las inhabilidades relativas son aquellas que afectan sólo a ciertos ciudadanos. La Constitución prohibe intervenir en el proceso electoral a los Ministros de Estado, los Intendentes y Gobernadores, los magistrados

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

de los Tribunales Superiores de Justicia, los jueces de letras y funcionarios que ejercen el ministerio público y las personas naturales, y los gerentes o administradores de personas jurídicas o de sociedades que tienen contrato con el Estado.

Las Incompatibilidades

Cuya misión es impedir que vayan al Congreso los empleados públicos, de cualquier clase, para que ese órgano pueda actuar con absoluta independencia frente al Ejecutivo.

Las Incapacidades

Pueden considerarse en dos aspectos: a) como una prohibición para ser nombrado para algún cargo incompatible; b) como inhabilidad sobreviniente, es decir, por hacerse inhábil el parlamentario por alguna causa expresamente determinada, durante el ejercicio de sus funciones.

b) Privilegios Parlamentarios

Puden separarse claramente cinco especies o categorías de privilegios: a) Inmunidades o privilegios jurídicos propiamente tales; b) económicos; c) de protocolo y tratamiento; d) de orden procesal, y e) previsionales.

Las inmunidades son de dos tipos: 1) Inmunidad legal o inviolabilidad, que asegura al parlamentario la libre emisión de sus opiniones y, 2) Inmunidad penal o fuero parlamentario, que lo resguarda de las detenciones, acusaciones y juicios criminales injustos o sin fundamentos.

Los privilegios económicos y previsionales tienen por finalidad satisfacer necesidades alimenticias esenciales de los parlamentarios, ya sea durante el ejercicio de sus funciones o después de su término. En general, son prestaciones semejantes a las que se hacen a los funcionarios, como retribución por sus servicios.

Los diputados y senadores gozan además de otras franquiciaa económicas, como son el pase libre en los Ferrocarriles del Estado, pasaje libre en la LAN y en la Empresa Marítima del Estado, junto al porte libre en su correspondencia.

Por razones de protocolo, los parlamentarios tienen un tratamiento especial en sesiones y, con el mismo objeto, la ley procesal ha consagrade ciertas reglas que tiendan a evitarle molestias durante el ejercicio de su mandato.

El privilegio de tratamiento se refiere a ser tratados de honorables en las sesiones de su Cámara, sin excepciones. El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados en las comunicaciones escritas que le dirijan, deben ser tratados de excelentísimo señor o de vuestra excelencia.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

La Inviolabilidad o Inmunidad Legal

Según el art. 32 de la Constitución: "Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten y los votos que emitan en el desempeño de sus cargos".

Jurídicamente el precepto constitucional transcrito es amplísimo y absoluto; por ningún motivo podría hacerse responsable a un parlamentario por las opiniones vertidas en el ejercicio de su cargo.

Fuero o Inmunidad Penal

Según el artículo 33 de la Constitución: "Ningún Diputado o Senador desde el día de su elección, puede ser acusado, perseguido o arrestado, salvo en caso de delito flagrante, si..." no se da lugar al desafuero.

La inmunidad penal o fuero consiste en el privilegio que tienen los Diputados o Senadores para ser detenidos o procesados, por la comisión de delitos comunes, sin que medie declaración de parte de su respectiva corporación o de algún organismo judicial.

Desafuero

El artículo 33 dice que un Diputado o Senador no puede ser detenido "si la Corte de Apelaciones de la jurisdicción respectiva, en Tribunal Pleno, no autoriza previamente la acusación declarando hacer lugar a la formación de causa. De esta resolución podrá recurrirse ante la Corte Suprema".

c) Generación y Organización de la Cámara de Diputados

"Los Diputados deben elegirse por los departamentos o por las agrupaciones de los departamentos colindantes, dentro de cada provincia, que establece la ley, en votación directa y en la forma que determine la ley de elecciones".

La Constitución dispone que "se elegirá un Diputado por cada 30.000 habitantes y una racción que no pase de 15.000 habitantes".

La elección de los Diputados en relación con la población hace que el número de los miembros de la Cámara sea variado, actualmente se eligen 127 diputados. (Las elecciones todavía se hacen de acuerdo al censo de 1930 ya que los de 1940 y 1952 no han sido aún aprobados).

d) Duración del Mandato

La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada 4 años. Este plazo de 4 años debe contarse desde el día en que el Congreso inicia su período ordinario de sesiones, o sea, desde el 21 de Mayo.

No todos los elegidos pueden considerarse Diputados en ejercicio para los efectos constitucionales. El artículo 22 del Reglamento de la Cámara dice que no se considerarán en ejercicio: a) "los electos que no se hayan incorporado aún a la Cámara y prestado juramento o promesa de estilo, y los que estén ausentes del país con permiso constitucional".

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Sólo podrán intervenir en los debates y elecciones de la Cámara los Diputados en ejercicio, debiendo excluirse de esta categoría, aunque el Reglamento no lo diga, a los que estén suspendidos de sus funciones por desafuero.

e) Elección de Mesa Directiva

El artículo 45 del Reglamento de la Cámara establece que su Mesa Directiva durará cuatro años, ya que la elección se debe hacer en la primera sesión de cada período legislativo.

La Mesa estará compuesta por un Presidente y dos Vicepresidentes que se designan por la mayoría absoluta de los presentes y pueden ser reelegidos.

La elección de la Mesa Directiva tiene gran importancia, porque ella es la que dirige los debates y determina, en su Presidente, el órgano de comunicación de la Cámara con las demás autoridades públicas; los ex Presidentes y Vicepresidentes por más de un año pueden formar parte del Tribunal Calificador de Elecciones y el Presidente puede llegar a subrogar al Presidente de la República; también concede permisos y tiene todas las demás atribuciones que fija el artículo 53 del Reglamento de la Cámara.

f) Designación de Comisiones y Comités

Las comisiones son uno de los órganos internos más importantes de la Cámara, ya que en ellas quedan radicados el estudio y discusión de los proyectos.

El artículo 55 crea 13 comisiones permanentes que deben resolver las materias más o menos afines que corresponden a los diversos Ministerios. Según el artículo 60 "las comisiones informarán los proyectos, que se envíen en examen, prepararán los datos e investigarán los hechos que estimen necesarios para la deliberación de la Cámara y podrán solicitar de los poderes públicos la comparecencia de aquellos funcionarios que, por sus especiales aptitudes, estén en situación de ilustrar sus debates. Los miembros de las comisiones son elegidos por la Cámara, a propuesta del Presidente, debiendo estar representados en ellas los partidos políticos que forman la Cámara, en parte proporcional al número de diputados con que cuentan.

Cada partido deberá formar un comité compuesto de un miembro por cada doce representantes que tenga en la Cámara. La Cámara debe nombrar comisiones especiales en los casos que correspondan para conocer las acusaciones del juicio político, comisiones mixtas para resolver las dificultades en el despacho de una ley, o de cualquier otra clase que estime conveniente nombrar.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

g) Atribuciones de la Cámara de Diputados

Pueden clasificarse en internas o económicas y constitucionales. Entre las internas está la de redacción y aprobación del Reglamento que es el que fija la forma del funcionamiento de la Cámara y sus comisiones.

Tiene también la facultad de otorgar permiso a sus miembros, a fin de que puedan ausentarse del territorio por más de 30 días y hasta por un año.

Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

— Declarar si hay o no lugar a las acusaciones que diez, a lo menos, de sus miembros formulen en contra de los siguientes funcionarios:

1.— Del Presidente de la República por actos de su administración en que se haya comprometido gravemente el honor o la seguridad del Estado o infringido la Constitución y las leyes. Esta acusación podrá interponerse mientras el Presidente esté en funciones o 6 meses siguientes de la expiración de su cargo.

2.— De los Ministros de Estado, por los delitos de traición, malversación de fondos públicos, soborno, etc. Puede hacerse mientras estén en funciones o 3 meses después de expirado el cargo.

3.— De los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y del Contralor General de la República, por notable abandono de su cargo.

4.— De los Generales o Almirantes de las Fuerzas Armadas por haber comprometido gravemente la seguridad o el honor de la nación.

5.— De los Intendentes y Gobernadores por los delitos de traición, sedición, infracción de la Constitución o malversación de fondos.

— Fiscalizar los actos del gobierno. Para esto y de acuerdo con la mayoría de los Diputados presentes, puede adoptar acuerdos o sugerir observaciones que se transmitirán por escrito al Presidente de la República. Los acuerdos u observaciones no afectarán la responsabilidad política de los Ministros.

h) Atribuciones Especiales del Presidente de la Cámara de Diputados

En receso de la Cámara, su Presidente puede autorizar a los Diputados para que se ausenten del territorio nacional por plazos superiores a 30 días y que no excedan de un año.

Asimismo, puede autorizar a los Ministros de Estado, durante el ejercicio de sus cargos y en los tres meses siguientes a su expiración, para que salgan del territorio, siempre que la Cámara estuviere en receso.

De acuerdo con el artículo 59 de la Constitución, el Presidente puede convocar a la Cámara para tratar de los asuntos que hemos visto anteriormente.

En las comunicaciones oficiales, el Presidente de la Cámara tendrá el tratamiento de Excelencia.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El Senado

El Senado se compone de miembros elegidos, en votación directa en las nueve agrupaciones provinciales que fija la ley. Estas agrupaciones son las siguientes:

1.— Tarapacá y Antofagasta.
2.— Atacama y Coquimbo.
3.— Aconcagua y Valparaíso.
4.— Santiago.
5.— O'Higgins y Colchagua.
6.— Curicó, Talca, Maule y Linares.
7.— Ñuble, Concepción y Arauco.
8.— Bío Bío, Malleco y Cautín.
9.— Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé, Aisén y Magallanes.

A cada agrupación corresponde elegir cinco Senadores, es decir, el número de ellos es fijo: 45 Senadores.

El Senado se renueva cada 4 años por parcialidades, para que cada Senador dure 8 años en su cargo; en una elección se renuevan las agrupaciones impares y 4 años después las agrupaciones pares y así sucesivamente.

a) Atribuciones del Senado

El Senado tiene casi las mismas atribuciones exclusivas de orden interno que la Cámara de Diputados, excepto de conceder permiso al ex Presidente, a los Ministros y ex Ministros que son atribuciones de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, el Senado debe conocer como jurado (en conciencia) de las acusaciones que establece la Cámara en el juicio político.

También, de acuerdo con el artículo 42, se trata de dar al Senado un carácter consultivo, de alto tribunal, por eso se le entregan muchas de las atribuciones del fenecido Consejo de Estado, por ejemplo: pronunciarse sobre si hay lugar o no para la formación de causa contra los Ministros de Estado, pronunciarse sobre desafuero de Intendentes y Gobernadores, etc.

Atribuciones Exclusivas del Congreso

El artículo 43 de la Constitución fija este tipo de atribuciones, las que son exclusivas del Congreso, o sea, debe contarse con el concurso de ambas Cámaras, que actúan separadamente una después de otra. No deben confundirse estas atribuciones con las del Congreso Pleno que veremos más adelante. Se requiere acuerdo del Congreso para:

1.— Aprobar o reprobar anualmente la cuenta de la inversión de los fondos que se consultaron el año anterior, para los gastos de la Administración Pública.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

2.— Autorizar al Presidente de la República, para que pueda salir del territorio durante el ejercicio de su cargo.
3.— Aceptar o rechazar la renuncia que presentare el Presidente de la República.
4.— Declarar, cuando hubiese lugar a duda, si el Presidente puede asumir sus funciones o continuar en el cargo.
5.— Aprobar o desechar los tratados internacionales.
6.— Conceder indultos a los funcionarios acusados por la Cámara y destituidos por el Senado, en el juicio político.

Sesiones del Congreso

El Congreso abrirá su legislatura ordinaria el 21 de Mayo de cada año y la cerrará el 18 de Septiembre, salvo que se prorrogue. Al inaugurarse la legislatura ordinaria el Presidente de la República dará cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la nación (se llama Mensaje).

El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la República o el Presidente del Senado, previa solicitud escrita por la mayoría de los miembros de ambas ramas del Congreso.

Congreso Pleno

Se llama así cuando las dos ramas del Congreso sesionan públicamente en el Salón de Honor del Congreso, bajo la dirección del Presidente del Senado.

Según la Constitución debe reunirse el Congreso Pleno para:

1) Inaugurar cada legislatura ordinaria del 21 de Mayo de cada año;
2) Proclamar o elegir Presidente de la República, 50 días después de la elección;
3) Recibir el juramento o promesa que debe prestar el Presidente electo al asumir su cargo, y
4) Ratificar o rechazar los proyectos de reforma constitucional.

Las Leyes

Nuestra Constitución exige la dictación de una ley para una serie de asuntos de importancia política, administrativa o económica, aun cuando no se trate de asuntos de carácter general. Los trámites de la formación de la ley son los siguientes: a) iniciativa; b) Cámara de origen; c) discusión y aprobación; d) sanción o veto; e) promulgación, y f) publicación.

C.— EL ORGANO EJECUTIVO

El Presidente de la República de Chile administra el Estado y es el Jefe Supremo de la Nación (ejecutivo singular).

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

El Presidente actúa asesorado por secretarios denominados "Ministros de Estado".

En las divisiones políticas del territorio el Jefe del Estado está representado por agentes dependientes directamente de él: Intendentes y Gobernadores.

El Presidente de la República ejerce sus funciones por seis años y no puede ser reelegido para el período inmediato, pues debe cesar el mismo día en que complete dicho tiempo.

El Presidente de la República es elegido por sufragio directo de los ciudadanos, 60 días antes que termine el mandato del Presidente en funciones. Cincuenta días después de la votación, el Congreso Pleno tomará conocimiento del escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones y proclamará al Presidente electo. Si en caso que nadie hubiese obtenido la mayoría absoluta le corresponderá al Congreso, en votación directa, elegir al Presidente entre las dos personas que obtuvieron las más altas mayorías.

Subrogación del Jefe del Estado

En caso de que el Presidente no asuma personalmente el mando de las fuerzas armadas por enfermedad, ausencia del territorio, o por cesación de su cargo, será subrogado, con el título de Vicepresidente, el Ministro a quien favorezca el orden de precedencia señalado por la ley (Decreto 5.802 del Ministerio del Interior del 21 de Octubre de 1942) o por los Presidentes del Senado, de la Cámara de Diputados o de la Corte Suprema, sucesivamente. Normalmente es el Ministro del Interior que figura en primer lugar de ese orden de precedencia.

Funciones del Presidente de la República

Las funciones generales que competen al Presidente de la República son las de gobierno y administración.

Gobierno es el cuidado de los intereses generales y permanentes de la nación, es la forma como el Presidente imprime rumbos a la marcha política, administrativa y económica de la nación. La palabra gobierno es equivalente a dirección, voluntad, inteligencia. El Presidente de la República gobierna con los funcionarios del orden político: Ministros de Estado, Intendentes, Gobernadores, Agentes Diplomáticos.

La Administración dice relación con el cumplimiento de las leyes que organizan los diversos servicios públicos. Es sinónimo de ejecución, de acción. El Presidente de la República administra el Estado mediante la acción de las diversas oficinas que tienen a su cargo el cuidado de los servicios públicos y que suponen el desarrollo de un esfuerzo constante y permanente.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a) Funciones Ejecutivas

— Corresponde al Presidente de la República velar por el cumplimiento de las leyes. Mediante Potestad Reglamentaria el Ejecutivo dicta los decretos, reglamentos e instrucciones que estime convenientes para el exacto cumplimiento de las leyes.
— Derecho de nombrar a los empleados públicos. Es lógica esta atribución ya que si se hace al Presidente responsable de su gestión administrativa y gubernativa, ha de tener la libertad necesaria para que designe a los colaboradores.
— Corresponde también al Presidente la remoción de los empleados de su designación.
— Encomienda también la Constitución al Presidente de la República cuidar de la recaudación e inversión de las rentas públicas.
— La Constitución confiere al Presidente de la República la facultad de conceder personalidad jurídica.
— Atribuciones de carácter militar.
— Mantenimiento de las relaciones internacionales.
— Estado de sitio y de Asamblea.

b) Funciones Legislativas

Son de dos clases: directas e indirectas. Las primeras dicen relación con la formación de las leyes y las segundas se refieren al funcionamiento del Congreso.

Entre las atribuciones legislativas directas para concurrir a la formación de las leyes, sancionarlas y promulgarlas, por parte del Presidente, revisten varias formas:

— Derecho de iniciativa de la ley, sin perjuicio de la facultad exclusiva que le corresponde para iniciar ciertas leyes.
— Tomando parte en la discusión de los proyectos por medio de los Ministros.
— Puede pedir la urgencia en los diversos trámites ante el Congreso de un proyecto de ley.
— Ejercitando el derecho de veto.
— Sancionando y promulgando la ley.

Entre las atribuciones legislativas indirectas tenemos:

— El Presidente puede prorrogar las sesiones ordinarias del Congreso.
— Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias.
— Le compete clausurar el período de sesiones extraordinarias a que él haya convocado.

c) Funciones Judiciales

— El Presidente de la República debe velar por la conducta ministerial de los jueces.
— Tiene la facultad de conceder jubilaciones, retiro y goce de montepíos. Se dice que esta atribución del Presidente es de carácter

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

judicial porque, cuando concede jubilación, retiro o montepío, aplica las disposiciones de una ley general a un caso particular, lo que es la esencia de la función judicial.

— El Presidente tiene la facultad de conceder indultos particulares.

Ministros de Estado

Los Ministerios que funcionan son: Interior, Relaciones Exteriores, Economía, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Defensa Nacional, Obras Públicas, Agricultura, Tierras y Colonización, Trabajo, Salud Pública y Previsión Social y Minería.

Los Ministros son nombrados por voluntad exclusiva del Presidente. Para poder ser Ministro se requieren los mismos requisitos que para ser diputado. Los Ministros se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Presidente, sin que puedan ser removidos por acuerdo de la Cámara de Diputados.

Cada Ministro es responsable personalmente de los actos que firmare y, solidariamente, de los que suscribiera con los otros Ministros. Podrán asistir a sesiones de la Cámara de Diputados o Senado y tomar parte en sus debates (derecho a voz solamente).

Agentes del Presidente de la República

Para el gobierno interior del Estado se ha establecido una división especial del territorio, la llamada división política: provincias, departamentos, subdelegaciones y distritos; al frente de cada una de estas porciones del territorio se han colocado, en orden jerárquico, los Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores.

Los Intendentes y Gobernadores duran tres años en sus funciones y tienen como misión fiscalizar las obras y servicios públicos del territorio en el cual ejercen su autoridad. Los Gobernadores están subordinados al Intendente de la provincia. Los Subdelegados son subordinados al Gobernador y nombrados por éste; duran un año en su cargo y podrán ser removidos por el Gobernador.

Los distritos son regidos por un Inspector, que es nombrado por el Subdelegado. Los cargos de Subdelegado e Inspector son concejiles (gratuitos y obligatorios), salvo en algunas regiones apartadas.

Régimen Administrativo Interior

Para este efecto nuestro país se ha dividido en provincias y comunas (división administrativa), sometidas a distintas autoridades.

La división administrativa denominada provincia equivaldrá a la división política del mismo nombre; la división administrativa denominada comuna equivaldrá a la división política denominada subdelegación.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

a) Asambleas Provinciales

La administración de los intereses de cada provincia reside en un Intendente, quien estará asesorado por una Asamblea Provincial, de la cual será presidente.

Todavía no se ha dictado la ley reglamentaria de las Asambleas Provinciales, por lo que desconocemos la bondad de este organismo creado en 1925.

Las Asambleas Provinciales tendrán las funciones administrativas y dispondrán de la s rentas que determine la ley; la Constitución les señala la supervigilancia correccional y económica de las Municipalidades de la provincia.

b) Las Municipalidades

Su función es la administración de cada comuna o agrupación de comunas, según lo estipule la ley. Las Municipalidades son presididas por un alcalde, que debe ser regidor, salvo en las ciudades de más de 100.000 habitantes (Santiago y Valparaíso) y en otras que determine la ley (Viña del Mar), en las que es elegido por el Presidente de la República.

Las Municipalidades se componen de regidores (cargo concejil) que duran tres años en funciones; las de simples comunas tienen cinco regidores, las de cabeza de departamento, siete, y las de cabecera de provincia, nueve, excepto Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, que se componen, respectivamente, de quince, doce y nueve regidores.

Para conocer exactamente las atribuciones y organización municipal, deben estudiarse otras leyes, como la Ley de Rentas Municipales, la Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, la Ley de Alcoholes, el Estatuto de los Empleados Municipales, la Ley General sobre Construcciones y Urbanización, y otras de menor importancia que reglamentan algunos aspectos de sus facultades y organización.

La Contraloría General de la República

La recaudación de los ingresos públicos corresponde al Presidente de la República, función que realiza por intermedio de las tesorerías; pero, en todo caso, la fiscalización de las entradas fiscales incumbe a la Contraloría General de la República.

Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República

Fue reconocida por la Reforma de 1943, habiéndose destacado por sus funciones fiscalizadoras, lo que justificaba de ratificar sus importantes funciones que la colocaban entre las autoridades más importantes del país.

La Contraloría General de la República fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Benefi-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

cencia Pública y de otros servicios que determinen las leyes; examinará y juzgará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de esas entidades.

Entre sus atribuciones podemos distinguir:

a) Atribuciones de orden jurídico

Que tienen por objeto principal supervigilar la constitucionalidad y legalidad de los decretos expedidos por el Presidente de la República y de las resoluciones de los jefes de los servicios públicos.

b) Atribuciones Contables

Que tienen por fin estudiar la legalidad que hagan el Fisco y demás servicios públicos, confeccionar el Balance General de la Nación, la cuenta de inversión, llevar un registro de los bienes fiscales, etc.

c) Atribuciones Inspectivas

Que le permiten intervenir en todos los servicios del Estado para fiscalizar preventivamente la inversión, recaudación y custodia de los fondos y bienes públicos.

La Contraloría es dirigida por un Contralor General, Abogado, inamovible, que puede ser acusado por la Cámara por el delito de notable abandono de sus deberes; el Contralor es nombrado por el Presidente, con acuerdo del Senado.

D.— EL PODER JUDICIAL

En la Carta Fundamental se enuncian las bases generales de la organización de los Tribunales de Justicia, cuya reglamentación ha venido a establecer el Código Orgánico de Tribunales .

La facultad de juzgar las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente ni el Congreso pueden ejercer funciones judiciales.

Los tribunales chilenos son unipersonales, a cargo de un juez letrado y un secretario (jueces letrados asiento de Corte de capital de provincia y cabecera de departamentos); con excepción de las Cortes de Apelaciones (Iquique, La Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillán, Concepción, Temuco y Valdivia) y de la Corte Suprema (Santiago), que se componen de Ministros, uno o más fiscales, relatores y un secretario.

El principio fundamental de la organización judicial descansa en su independencia, reforzada por la forma de generación y la inamovilidad de los jueces. La responsabilidad de los magistrados, la publicidad, gratuidad e imperio de las actuaciones judiciales son otras garantías de la buena marcha de la administración de justicia y base de su funcionamiento.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Independencia

Sólo el Poder Judicial, por intermedio del tribunal competente, tiene facultad para conocer de las causas civiles y criminales y de los demás actos colocados bajo la esfera de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones judiciales que expresamente se conceden al Congreso o al Presidente de la República.

Los Ministros y Fiscales de la Corte Suprema deben ser nombrados por el Presidente de la República de entre una lista de 5 individuos propuestos por la misma Corte (los dos Ministros de Corte de Apelaciones más antiguos deberán figurar, por derecho propio, en la lista).

Los Ministros y Fiscales de la Corte de Apelaciones deben ser designados por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Corte Suprema, formada previo aviso de concurso de antecedentes.

Los Jueces Letrados son, asimismo, nombrados por el Presidente, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones del lugar en que deben prestar sus funciones.

Los Jueces gozan del privilegio de inamovilidad de su cargo, sin perjuicio de que los jueces inferiores (de subdelegaciones y distritos) desempeñen sus cargos por el tiempo que determinan las leyes.

Sin embargo, los Jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia de las leyes que reglan el proceso y en general por toda torción de la administración de la justicia.

Autonomía Financiera del Poder Judicial

La Ley General de Presupuestos consultará las sumas totales que sean necesarias para el mantenimiento del Poder Judicial tanto para sueldos y sobresueldos fijos, cuanto para gastos variables del servicio administrativo.

La Corte Suprema, con aprobación del Ministro de Justicia, determina las remuneraciones de los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Jueces Letrados y demás personal necesario para atender los tribunales de la República.

La Corte Suprema

Es el más alto tribunal judicial que existe en Chile y debe funcionar en Santiago. Su organización y atribuciones están señaladas en el Código Orgánico de Tribunales.

La Corte Suprema tiene la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, pero sus atribuciones no se extienden al Tribunal Calificador de Elecciones ni al Tribunal de Cuentas que funciona en la Contraloría.

El inciso 2º del artículo 86 establece la más importante de las atribuciones de la Corte Suprema, porque la faculta para pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes en casos particulares, o sea, puede declarar su inaplicabilidad.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Tribunales Especiales

La complejidad de los problemas jurídicos ha hecho nacer la necesidad de crear numerosos tribunales especiales (de menores, del trabajo, de aeronáutica, militares, de indios) dedicados a la aplicación de materias conexas.

Las múltiples relaciones entre la administración pública y su personal o simples particulares, han traído como consecuencia la creación de tribunales encargados de dirimir las contiendas a que puedan dar origen esas relaciones.

E.— LAS ELECCIONES

Se puede decir que en Chile hay periódicamente elecciones, ya sea para renovar parte del Congreso Nacional o al Presidente de la República.

Son ciudadanos con derecho a voto:

1) Los chilenos (excluyendo los extranjeros, salvo que primeramente tengan carta de nacionalidad);
2) Tener 21 años de edad a lo menos;
3) Saber leer y escribir, y
4) Inscribirse en los Registros Electorales.

Suspensión de la Calidad de Ciudadano

Está señalada en el artículo 8º de la Constitución, que establece: "Se suspende el derecho a sufragio: 1º— Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexiblemente, y 2º— Por hallarse procesado el ciudadano como reo de delito que merezca pena aflictiva".

Pérdida de la Calidad de Ciudadano

El artículo 9º de la Constitución dispone: "Se pierde la calidad de ciudadano con derecho a sufragio: 1º— Por haber perdido la nacionalidad chilena, y 2º— Por condena o pena aflictiva".

Requisitos para ser elegido Presidente de la República

— Haber nacido en el territorio de Chile, tener 30 años de edad a lo menos y no haber sido jamás condenado por delito que merezca pena aflictiva.

El Presidente será elegido por sufragio directo de los ciudadanos, 60 días antes de aquel en que deba cesar en el cargo el que está en funciones.

Requisitos para ser elegido Senador y Diputado

Para ser elegido Senador o Diputado es necesario ser ciudadano y no haber sido condenado jamás por delito que merezca pena aflictiva, ni aun cuando hubiese sido favorecido por indulto o amnistía. Para ser Se-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

nador se requiere tener 35 años de edad al momento de la elección. Los nacionalizados tendrán opción para cargos de elección popular sólo 5 años después de estar en posesión de sus cartas de nacionalidad.

La elección de Senadores se realiza por medio de agrupaciones provinciales (que fueron anotadas anteriormente) y se renovarán parcialmente cada 4 años las agrupaciones pares e impares.

La Cámara de Diputados se compone de miembros elegidos en votación directa, por los departamentos o por las agrupaciones que establezca la ley, pero tienen que ser de departamentos colindantes ubicados dentro de la misma provincia.

Se elegirá un Diputado por cada 30.000 habitantes, y otro más cuando no haya fracción que baje de 15.000.

Tanto las elecciones de Diputados y Senadores se harán conjuntamente, pero en cédula separada (cada 4 años), el primer domingo de Marzo del último año.

Plazo de Propaganda

Según la ley Nº 12.891, del 26 de Junio de 1958, prescribe que para la elección de Regidores, Diputados o Senadores, o de Presidente de la República, la propaganda por prensa y radio, avisos, carteles, afiches, etc., debe comenzar solamente 4 meses anteriores al día de la elección. Dentro de dicho plazo en las comunas urbanas sólo podrá llevarse a efecto la propaganda de letreros, carteles, telones, afiches y otros similares en las calles y plazas y demás bienes nacionales de uso público, con autorización de la Municipalidad respectiva.

Delitos Electorales

De acuerdo con el artículo 137 de la Ley General de Elecciones, "la persona que comprare sufragios, solicitare votos por pago, o promesa de dinero u otra recompensa, sufrirá la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio inconmutable". En igual forma el artículo 135 estipula que "el ciudadano que vendiere su voto o sufragare por dinero, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo, inconmutable".

En este tipo de proceso electoral es competente el Juez de Letras del departamento respectivo.

Existen además algunas sanciones generales para las personas o grupos de personas, en los casos que les corresponde intervenir en las elecciones en su calidad de:

— Ciudadano que no hubiere sufragado.
— Comisarios que no reciban o devuelvan los útiles que se les hubieren entregado y que debieron usarse en la elección.
— Conservador de Bienes Raíces, Notarios y Secretarios Judiciales, que cometieren fraude.
— Fuerza pública que no cumpliere con su deber, etc.

Las reclamaciones electorales sobre vicio o nulidad de algún acto electoral deberán hacerse fatalmente dentro de los 10 días siguientes a la

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

elección, al Juez de Letras del departamento respectivo, quien remitirá todos los antecedentes respectivos al Director del Registro Electoral, como Secretario del Tribunal Calificador. No se podrán formular reclamaciones de nulidad de una elección ante el Tribunal Calificador, sin que hayan pasado antes por el Juez de Letras.

F.— LOS PARTIDOS POLITICOS

La evolución de los partidos políticos se identifica con la historia constitucional de Chile y su formación democrática.

El rol que juegan los partidos políticos en Chile es muy importante. Entre sus distintas funciones podemos anotar:

a) Patrocinio de las candidaturas de Diputados, Senadores y Regidores.
b) Dirigen la vida del Congreso por medio de los Comités Parlamentarios;
c) Por medio de los Comités, determinan la composición de las Comisiones Legislativas;
d) Por el mismo medio, influyen en la elección de las mesas directivas del Congreso, y, a través de ellas, intervienen en la constitución e integración del Tribunal Calificador de Elecciones, y
e) Los estatutos de los partidos políticos exigen el otorgamiento del "pase" para la designación de Ministros de Estado, Representantes Diplomáticos y altos funcionarios de la administración pública y autorizan a sus directivos para obligarlos a renunciar.

Además, cada partido político posee una función económico-social, de acuerdo a los principios doctrinarios que contengan sus respectivos programas. Hoy día vemos en nuestro país que la política partidista ha penetrado en las asociaciones de trabajadores y es así como cada partido tiene su departamento sindical y en los organismos fiscales y semifiscales han establecido núcleos de acción.

Pero, donde los partidos políticos chilenos quizás pongan más énfasis es en la captación de nuevos adherentes y frente a los actos electorales en la obtención de sufragios.

Partidos Políticos más Importantes

Existe en Chile una gran pluralidad de partidos políticos, algunos de los cuales han llegado al poder y otros han colaborado a través de Ministerios a otros gobiernos.

Entre los partidos políticos más importantes debemos destacar:

1.— El Partido Radical

Es un partido político con más de 100 años de existencia, que reconoce la realidad histórica como un complejo dinámico en permanente evolución, en que las manifestaciones espirituales y materiales del hombre no pueden ser comprendidas y encauzadas desde un ángulo exclusivo, in-

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

flexivo, estático y dogmático. Persigue la justicia, la solidaridad social y el establecimiento de una sociedad que garantice una vida libre y digna de sus miembros. Estima indispensable la constitución de un régimen socialista, en que el Estado planifique, dirija y controle las diversas fases de todo proceso social. Es un partido basado en los principios básicos de: Laicismo, Socialismo y Democracia.

2.— El Partido Socialista

Reconoce el fundamento científico como fundamento filosófico y político de su programa. Condena y ataca la realidad socio-económica semifeudal de Chile y otorga importancia a las clases medias o pequeña burguesía, numerosa y empobrecida tanto como los obreros y campesinos. Propicia la unidad de todos los pueblos de América para llegar a la constitución de la Confederación de Repúblicas Socialistas del Continente.

El Socialismo espera que la regeneración social ha de venir del Estado como expresión de las clases trabajadoras organizadas en el poder.

3.— El Partido Comunista

Basa toda su política en los intereses del proletariado identificados con los intereses nacionales; plantea en primer término la lucha por las reivindicaciones inmediatas de los trabajadores y, al mismo tiempo, levanta los objetivos comunes de todas las fuerzas nacionales. Ataca en forma concreta al capitalismo y a la capa monopólica y la alta burguesía. Según el Partido Comunista: "La clase trabajadora es dueña del país, no trabaja para los capitalistas, sino para ella misma".

4.— El Partido Demócrata Cristiano

Aspira a la implantación de una economía humana, en que la producción esté ordenada con miras al bien común y satisfaga en forma creciente las necesidades de la población y en especial los sectores de bajos recursos. Afirma que el poder económico no debe descansar ni en los individuos animados por el afán de la ganancia ilimitada, ni en el estado monopolista. Repudia el comunismo y el capitalismo, basado en el pensamiento y la acción materialista de ambos sistemas. Sustenta el más amplio derecho de los empleados, obreros y campesinos para organizarse en sindicatos, confederaciones sindicales, etc.

5.— El Partido Liberal

Su postulado fundamental desde el punto de vista económico se basa en la existencia de leyes naturales. Adam Smith deduce las leyes orgánicas y funcionales del capitalismo. Rechaza la intervención del Estado por considerarla violatoria de libertades esenciales y económicamente no satisfactoria.

El liberalismo busca la solidaridad de los intereses contrapuestos de asalariados y patrones. Repudia la concepción marxista de la lucha de clases.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Otro partido que tuvo importancia en tiempos pasados, pero que hoy lentamente se está extinguiendo.

G.— JUICIO ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Debemos señalar que nuestro régimen político no ha sido realizado en su plenitud, en primer lugar, porque los gobernantes no se han ceñido a los preceptos constitucionales; en segundo lugar, por la existencia de disposiciones programáticas de nuestro texto político, que esperan la ley que reglamente su mecanismo, tales como: las Asambleas Provinciales y los Tribunales Administrativos. Además se debe contar la existencia de malas prácticas políticas, entre las que se cuentan: la concesión de facultades extraordinarias abiertamente inconstitucionales que permiten se concentre en manos del Ejecutivo todo el poder.

La democracia de Chile es representativa y sólo ha hecho una concesión a la democracia directa, cuando se sometió el caso del artículo 109 de la Constitución Política.

La separación de poderes no es absoluta; en efecto, el Ejecutivo actúa como poder colegislador: el Legislativo tiene funciones judiciales (Juicio político. Artículo 39 de la Constitución Política) y el Poder Judicial tiene atribuciones que rayan en lo legislativo (autos acordados) y otras de corte administrativo (confección de ternas y quinas para miembros del Poder Judicial). Existe además un campo indeterminado en el cual, no obstante, generalmente se ha entrado por vía legislativa.

El Poder Judicial carece de una independencia absoluta, frente al Ejecutivo (designación de los magistrados y situación económica del Poder Judicial), lo que naturalmente va en desmedro de la misión fiel de la función jurisdiccional.

El régimen chileno es presidencial y la tendencia (proyecto de reforma constitucional) es a su fortalecimiento. Existe pluripartidismo, pero los partidos políticos son prácticamente ignorados por la Constitución Política. Las exigencias de la ley electoral hacen difícil la aparición de nuevas corrientes de opinión (se exige una cantidad determinada de militantes para inscribirse, etc.). Por otra parte, las disposiciones de esta misma ley tienden a disminuir el número de partidos políticos.

La base electoral es relativamente escasa, pues no se concede derecho a voto a los analfabetos y a los menores de 21 años. Esta base electoral representa aproximadamente 1/3 de la población total del país. El mecanismo electoral tiende a evitar el cohecho y otras formas de presión para garantizar la libertad de sufragio. La calificación de las elecciones y la determinación de los elegidos corresponden al Tribunal Calificador de Elecciones, compuesto por tres magistrados de carrera y dos políticos, sin que el procedimiento a que deba ceñirse en el conocimiento de las reclamaciones electorales esté expresamente determinado por la ley, lo que ha ocasionado múltiples problemas y reclamos.

Artículo: Organización y funcionamiento de la Democracia en Alemania y en Francia
Revista: Nº139, año XXXV (En-Mar, 1967)
Autor: Oscar Aedo Cid

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Si bien es cierto que los individuos están resguardados por el llamado "recurso de amparo", contra el acto arbitrario de la autoridad que afecta a su libertad (detención) no es menos que el talón de Aquiles de la democracia chilena, es la carencia de tribunales contencioso-administrativos, no obstante, estar establecidos por la Constitución, lo que deja al individuo sin protección frente al acto arbitrario de la autoridad administrativa, de diaria ocurrencia.

El poder económico y el poder político no son incompatibles y regularmente concurren en unas mismas personas, dado el elevado costo de las campañas electorales.

La constitucionalidad en Chile no está debidamente resguardada, frente a una ley inconstitucional. El particular tiene un solo derecho: el recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de que trata el artículo 86 de la Constitución Política, de muy relativa eficacia. Es evidente que se hace necesario establecer un tribunal constitucional u otorgar a la Corte Suprema mayores facultades en la materia.

Como conclusión, el funcionamiento de la democracia en Chile cojea básicamente por la carencia de tribunales contencioso-administrativos, la escasa base electoral, la ineficacia del sistema de control de la inconstitucionalidad y la desconfianza que existe en la pureza y corrección de los actos del Tribunal Calificador de Elecciones. Además de los factores anteriormente enunciados, influye también como muro de contención del avance del país, el hecho de que los poderes económico y político no sean incompatibles; lo que no ha permitido legislar en pos de un verdadero bienestar general. Por otro lado influyen también la tendencia creciente hacia un sistema presidencial cada vez más fuerte y ciertas prácticas constitucionales, principalmente la delegación de sus atribuciones que el Legislativo hace al Ejecutivo (leyes de facultades extraordinarias).

BIBLIOGRAFIA

1.— **Mario Bernaschina:** "Cartilla de la Constitución Política de Chile".

2.— **Mario Bernaschina:** "Cartilla del Sistema Electoral Chileno".

3.— **Jorge Vargas B.:** "El régimen presidencial en Chile y en los Estados Unidos de Norteamérica". (Memoria de Prueba).

4.— **Eduardo Azócar:** "El pensamiento económico de los partidos políticos chilenos". (Memoria de Prueba).